



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
PEDRO RUIZ GALLO**

**ESCUELA DE POSGRADO**

**MAESTRIA EN CIENCIAS - TRIBUTACION Y ASESORIA FISCAL**

---

**Las obligaciones formales en materia tributaria y su relación con la  
formalidad en la provincia de Chiclayo, ejercicio 2018**

**TESIS**

**PRESENTADA PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN  
CIENCIAS - TRIBUTACION Y ASESORIA FISCAL**

**AUTOR:**

**C.P.C. Eduardo Franco Torres Quiroz**

**ASESOR:**

**Mg. Jorge Hernán Atoche Pacherres**

**Lambayeque, 2023**

## **Las obligaciones formales en materia tributaria y su relación con la formalidad en la provincia de Chiclayo, ejercicio 2018**

PRESENTADA POR:



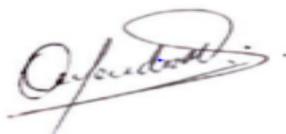
CPC. Eduardo Franco Torres Quiroz  
AUTOR



Mg. Jorge Hernán Atoche Pacherras  
ASESOR

Presentada a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para optar el Grado Académico de: MAESTRO EN CIENCIAS - TRIBUTACION Y ASESORIA FISCAL.

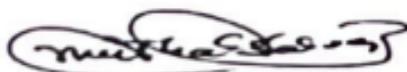
APROBADO POR:



Dr. Oswaldo Alberto Mendoza Otiniano  
PRESIDENTE



Mg. Rafael Chafloque Gastulo  
SECRETARIO



Mg. Mirtha Fátima Gálvez Berrios  
VOCAL

	<b>ESCUELA DE POSGRADO</b> <i>Escuela Posgrado Lambayeque</i>	Versión:	01
		Fecha de Aprobación	15-03-2023
UNIDAD DE INVESTIGACION	<u>FORMATO DE ACTA DE SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS</u>	Pág. 1 de 3	

## ACTA DE SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS

Siendo las 10:05a.m. del miércoles 15 de marzo de 2023, se dio inicio a la Sustentación Virtual de Tesis soportado por el sistema Google Meet, preparado y controlado por la Unidad de Tele Educación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, con la participación en la Video Conferencia de los miembros del Jurado, nombrados con Resolución N°676-2021-EPG, de fecha 27 de agosto de 2021, conformado por:

Dr. OSWALDO ALBERTO MENDOZA OTINIANO	presidente
Mg. RAFAEL CHAFLOQUE GASTULO	secretario
Mg. MIRTHA FATIMA GALVEZ BERRIOS	vocal
Mg. JORGE HERNAN ATOCHE PACHERRES	asesor

Para evaluar el informe de tesis del tesisista EDUARDO FRANCO TORRES QUIROZ, candidato a optar el grado de MAESTRIA EN CIENCIAS – TRIBUTACIÓN Y ASESORÍA FISCAL, con la tesis titulada "LAS OBLIGACIONES FORMALES EN MATERIA TRIBUTARIA Y SU RELACION CON LA INFORMALIDAD EN LA PROVINCIA DE CHICLAYO, EJERCICIO 2018."

El Sr. Presidente, después de transmitir el saludo a todos los participantes en la Video Conferencia de la Sustentación Virtual ordenó la lectura de la Resolución N°251-2023-EPG de fecha 15 de marzo de 2023, que autoriza la Sustentación Virtual del informe de tesis correspondiente, luego de lo cual autorizó al candidato a efectuar la Sustentación Virtual, otorgándole 20 minutos de tiempo y autorizando también compartir su pantalla.

Culminada la exposición del candidato, se procedió a la intervención de los miembros del jurado, exponiendo sus opiniones y observaciones correspondientes, posteriormente se realizaron las preguntas al candidato.

Culminadas las preguntas y respuestas, el Sr. Presidente, autorizó el pase de los miembros del Jurado a la sala de video conferencia reservada para el debate sobre la Sustentación

Formato : Físico/Digital	Ubicación : UI-EPG - UNPRG	Actualización:
--------------------------	----------------------------	----------------

 <b>UNPRG</b> <small>UNIVERSIDAD NACIONAL DEL PERÚ</small>	<b>ESCUELA DE POSGRADO</b> <i>Mg. Oscar Víctor Rodríguez</i>	Versión:	01
		Fecha de Aprobación	15-03-2023
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN	<u>FORMATO DE ACTA DE SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS</u>	Pág. 2 de 3	

Virtual del Informe de tesis realizada por el candidato, evaluando en base a la rúbrica de sustentación y determinando el resultado total de la tesis con 17 puntos, equivalente a Bueno, quedando el candidato apto para optar el Grado de MAESTRIA EN CIENCIAS – TRIBUTACIÓN Y ASESORÍA FISCAL.

Se retomó a la Video Conferencia de Sustentación Virtual, se dio a conocer el resultado, dando lectura del acta y se culminó con los actos finales en la Video Conferencia de Sustentación Virtual.

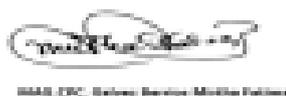
Siendolas 11:35a.m. se dio por concluido el acto de Sustentación Virtual.



\_\_\_\_\_  
**Dr. OSWALDO ALBERTO MENDOZA OTINIANO**  
 PRESIDENTE                      SECRETARIO



\_\_\_\_\_  
**Mg. RAFAEL CHAFLOQUE GASTULO**



Mg. M.F. Galvez Berrios Mirtha Fatima

\_\_\_\_\_  
**Mg. MIRTHA FATIMA GALVEZ BERRIOS**  
 ATOCHEPACHERRES VOCALASESOR



\_\_\_\_\_  
**Mg. JORGE HERNAN**

Formato : Físico/Digital	Ubicación : UI-EPG - UNPRG	Actualización:
--------------------------	----------------------------	----------------

## **Dedicatoria**

Dedicada a mi querida familia, quienes día a día me brindan las fuerzas  
necesarias para poder alcanzar mis objetivos.

## **Agradecimiento**

Agradecer en primer lugar a Dios, a mi familia y amistades por todo el apoyo brindado.

## Índice

<b>Dedicatoria</b>	V
<b>Agradecimiento</b>	VI
<b>Resumen</b>	IX
<b>Abstrac</b>	X
<b>Introducción</b>	11
<b>Capítulo I.- Diseño teórico</b>	15
1.1.- Antecedentes de la investigación	15
1.2.- Bases teóricas	20
1.3.- Definiciones conceptuales	29
1.4.- Operativización de variables	33
1.5.- Hipótesis	33
<b>Capítulo II.- Métodos y Materiales</b>	34
2.1.- Tipo de investigación	34
2.2.- Diseño de la investigación	34
2.3.- Población. Muestra. Muestreo	34
2.4.- Técnicas e instrumentos de recolección de datos	35
2.5.- Método	36
2.6.- Procesamiento y análisis de datos	36

<b>Capítulo III.- Resultados</b>	37
3.1.- Análisis de la variable Informalidad	37
3.1.1.- Análisis de la dimensión “compensación laboral”	37
3.1.2.- Análisis de la dimensión “recaudación tributaria”	41
3.2.- Análisis de la variable Obligaciones Formales	44
3.2.1.- Análisis de la dimensión “capacidad de cumplimiento de las O.F”	44
3.2.2.- Análisis de la dimensión “costo del cumplimiento de las O.F”	49
<b>Capítulo IV.- Discusión</b>	55
4.1.- Sobre la variable Informalidad	55
4.2.- Sobre la variable Obligaciones Formales en materia tributaria	57
<b>Conclusiones</b>	61
<b>Recomendaciones</b>	62
<b>Bibliografía</b>	63
<b>Índice de Figuras</b>	64
<b>Anexo</b>	81

## Resumen

La investigación plantea el problema en primer lugar como una medida que limita la libre empresa y en segundo lugar como la necesidad de que los gobiernos de turno den facilidades al empresariado para que puedan desarrollarse y crecer con normalidad. En ese sentido, podemos afirmar que los excesos de obligaciones formales causan un sobre costo para las microempresas en general y ese sobre costo desalienta el espíritu de la formalidad e incentiva el incremento de la informalidad en nuestra ciudad.

La informalidad es un problema que se origina por una gran cantidad de factores que serán analizados en el presente trabajo de investigación, que tiene como objetivo determinar la relación causal entre las obligaciones formales en materia tributaria y el incremento de la informalidad en la ciudad de Chiclayo, se toma la ciudad de Chiclayo como unidad de estudio por ser una muestra representativa de lo que significa la informalidad en el Perú (según cifras del INEI representa el 80% de nuestra economía).

Los últimos cambios normativos realizados por el ejecutivo, resolvieron en parte el sobre costo tributario por el cumplimiento de las obligaciones formales, pero el impacto será mínimo, y que la simplificación administrativa alcanzará a un número limitado de contribuyentes y el beneficio es muy trivial e insignificante, perdiendo de esta manera el ejecutivo la oportunidad de ejecutar medidas necesarias para reducir los niveles de informalidad, causadas por el alto costo del cumplimiento tributario.

Palabras clave: Obligaciones formales. Materia tributaria. La Informalidad. Contribuyentes. Empresariado.

## **Abstract**

The research poses the problem in the first place as a measure that limits free enterprise and secondly as the need for the governments of the day to give facilities to the business community so that they can develop and grow normally. In this sense, we can affirm that the excess of formal obligations cause an extra cost for micro-enterprises in general and that extra cost discourages the spirit of formality and encourages the increase of informality in our city.

Informality in our country and therefore in the province of Chiclayo, is a problem that originates from a large number of factors that will be analyzed in this research work, which aims to determine the causal relationship between formal obligations in terms of tax and the increase in informality in the city of Chiclayo, the city of Chiclayo is taken as a study unit as it is a representative sample of what informality means in Peru (according to INEI figures it represents 80% of our economy) .

The latest regulatory changes made by the executive, within the framework of the delegation of legislative powers from congress to the executive, partially resolved the additional tax cost for complying with formal obligations, but the impact will be minimal, and the administrative simplification will reach to a limited number of taxpayers and the benefit is very trivial and insignificant, thus losing the executive the opportunity to execute necessary measures levels, caused by the high cost of tax compliance.

**Keywords:** Formal obligations. Tax matter. The Informality. Taxpayers. Entrepreneurship.

## Introducción

En el informe de Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe señala que, “a pesar de los avances en los últimos años, en varios países de la región aún hay mucho por trabajar respecto de la carga tributaria”. La carga tributaria está directamente relacionada con el pago de impuestos que tienen que pagar los empresarios y en particular merecen mucha atención la recaudación de todos los impuestos en general. La recaudación de impuestos para el caso peruano “sigue siendo muy baja en comparación con otros países del mundo. La recaudación tributaria sigue padeciendo de debilidades estructurales agravadas por los altos niveles de evasión”. “Los estudios de la evasión del impuesto en general, señalan que en los países de América Latina la recaudación por este concepto es significativamente menor que la que cabría esperar dado el nivel actual del impuesto”, (Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL, 2017).

El diario El Comercio de fecha 17 de Abril del 2017, refiere lo siguiente: “que en el ámbito nacional, el estado peruano, sólo se basa en subir o bajar las tasas tributarias, más no se enfocan a buscar otro tipo de alternativas o estrategias, que garanticen el logro de los objetivos de incrementar la recaudación. Es así que en el Perú, se realizó la modificación de las tasas en el impuesto a la renta de 1ra. Y Segunda Categoría, con la finalidad de que más ciudadanos empiecen a tributar existiendo mayor cantidad de contribuyentes formales y a la vez ingresos tributarios, sin embargo, no se está logrando el objetivo ya que la recaudación del IR de estas categorías están en constante disminución”, (El Comercio. 2017).

En ese sentido, la presente investigación plantea el problema como una medida que limita la libre empresa y en segundo lugar como la necesidad de que los gobiernos de turno den facilidades al empresariado para que puedan desarrollarse y crecer con normalidad. En ese

sentido, podemos afirmar que el exceso de obligaciones formales causan un sobre costo para las microempresas en general y ese sobre costo desalienta el espíritu de la formalidad e incentiva el incremento de la informalidad en nuestra ciudad.

La informalidad en el Perú y por ende en la provincia de Chiclayo, es un problema que se origina por una gran cantidad de factores que serán analizados en el presente trabajo de investigación, se trata de determinar la relación causal entre las obligaciones formales en materia tributaria y el incremento de la informalidad en la ciudad de Chiclayo, se toma la ciudad de Chiclayo como unidad de estudio por ser una muestra representativa de lo que significa la informalidad en el Perú (según cifras del INEI representa el 80% de nuestra economía). Los últimos cambios normativos realizados por el ejecutivo, resolvieron en parte el sobre costo tributario por el cumplimiento de las obligaciones formales, pero el impacto será mínimo, y que la simplificación administrativa alcanzará a un número limitado de contribuyentes y el beneficio es muy trivial e insignificante, perdiendo de esta manera el ejecutivo la oportunidad de ejecutar medidas necesarias para reducir los niveles de informalidad, causadas por el alto costo del cumplimiento tributario.

La investigación consta de cuatro capítulos, a saber: En el capítulo N° 1 se analiza la realidad problemática, la formulación del problema, los objetivos general y específicos, la hipótesis y las variables de investigación. En el capítulo N° 2 se desarrolla el marco metodológico, a saber, tipo de investigación, diseño de la investigación, métodos y técnicas para la recolección de la información, contrastación de la hipótesis, población, muestra y finalmente se determina el tamaño de la muestra para el trabajo de campo. En el capítulo N° 3 se muestran los resultados de la investigación y la discusión de los resultados. En el capítulo N° 4 se presenta la discusión de los resultados y seguidamente se proponen las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

Finalmente, somos conscientes que la presente investigación constituye otro esfuerzo por contribuir a mejorar el normal crecimiento y desarrollo de los microempresarios de la provincia de Chiclayo y con ello se contribuye en la mejora del presupuesto del estado, entonces con la presente investigación podemos plantear investigaciones y propuestas posteriores.

# Capítulo I

## Diseño Teórico

### 1.1.- Antecedentes de la Investigación

**Fernández, J. (2014).** En su tesis titulada “*Principio de proporcionalidad y limitación de derechos fundamentales*”, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (España).

Nos dice: “Aborda la exposición crítica de un aspecto central de la teoría de los derechos fundamentales, enmarcando en su contexto dogmático y avanzando hasta su alcance práctico”. Se expone la problemática actual, en torno a los límites de los derechos, el contenido principal de los derechos fundamentales y el respeto del principio de proporcionalidad. Agregando que “Siendo la teoría general de los derechos fundamentales un campo de estudio relativamente poco tratado por la doctrina, intentamos reflexionar sobre la mejora de la protección de los derechos fundamentales”. Asimismo, la tesis dedica otra parte principal al estudio del principio de proporcionalidad como “límite de los límites de los derechos fundamentales”. dedicando mucha atención a la reserva de ley, y teniendo una función muy importante en el control de la actividad del legislador, de la actividad judicial y de la actividad administrativa. Finalmente, se estudia el papel cada vez más resaltante y como una novedad en el Derecho Público extranjero, del principio de proporcionalidad. Nos centramos principalmente en el estudio de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, y en el tratamiento del principio de proporcionalidad en los diferentes ámbitos de competencia de Europa. Es importante también resaltar el estudio del principio de proporcionalidad, en el futuro Tratado Constitucional Europeo. Concluimos con el estudio del principio de proporcionalidad en el ámbito del Tribunal de Derechos Humanos, su importancia, desde la perspectiva del

principio de igualdad, y la preocupación cada vez más frecuente en cuanto al respeto y protección de los derechos fundamentales, del cumplimiento por parte de los Estados miembros del citado principio como elemento fundamental del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

**Ugarte, J. (2012).** En sus investigación titulada “*La colisión de derechos fundamentales en el contrato de trabajo y el principio de proporcionalidad. Fundamentación del principio de proporcionalidad*”, refiere lo siguiente: “la mayoría de los ordenamientos jurídicos, el principio de proporcionalidad, aunque no está escrito, está reconocido al máximo nivel”. Por ello se hace pertinente indagar sobre su base jurídica. La doctrina ha utilizado dos vías para justificar la existencia del principio de proporcionalidad en el campo de los derechos fundamentales. Una es la justificación conceptual y la otra es la normativa. La justificación conceptual se relaciona con la estructura de los propios derechos fundamentales. Para “ALEXY”, el principio de proporcionalidad está conceptualmente conectado con el concepto de principio como mandato de optimización y con su noción de ponderación como el establecimiento de una relación de procedencia condicionada”. Esta idea la expresa el propio autor alemán: cuando afirma que “el significado de la diferenciación entre las reglas y los principios resulta del hecho de que el carácter de los principios tiene una relación de implicación con el más importante principio del derecho constitucional material: el principio de proporcionalidad, y viceversa, el principio de proporcionalidad, con sus tres subprincipios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto, se sigue lógicamente de la definición de los principios, y esta definición se sigue de aquel”. Tal como ya aclaramos antes, si se asume que los derechos fundamentales están contenidos en normas de principio y éstos son concebidos como mandatos de optimización, la determinación del límite en que se cumple con lo ordenado por el principio, dependerá de su eventual colisión con otro bien de relevancia constitucional y la resolución de esa

colisión provendrá de la aplicación del principio de proporcionalidad. En ese sentido, la tesis supone que la medida en que se justifica la restricción de un derecho fundamental viene determinada por las exigencias de la proporcionalidad. De ahí que existe una conexión conceptual y necesaria entre los derechos fundamentales y el principio de proporcionalidad. Por ello, precisamente, es que el Tribunal Constitucional alemán lo derive de la propia esencia de los derechos fundamentales: “en la República Federal de Alemania el principio de proporcionalidad tiene rango jurídico constitucional. Ese reconocimiento deriva del principio de Estado de Derecho, teniendo como sustrato esencial los derechos fundamentales”. A su turno, “la justificación normativa del principio de proporcionalidad es múltiple y se relaciona con las diversas tradiciones jurídicas que lo han acogido”. En el campo internacional el Tribunal Europeo de Derechos Humanos lo hace derivar de la exigencia de que las restricciones a los derechos sean necesarias en una “sociedad democrática”.

El Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea que “viene reconociendo y aplicando desde hace tiempo el principio de proporcionalidad como uno de los principios generales del Derecho Comunitario”. Su éxito ha sido tal, que han empezado a darse pasos hacia su reconocimiento explícito, como ocurre con el artículo 52 de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea que señala que “cualquier limitación del ejercicio de los derechos y libertades reconocidos por la presente Carta deberá ser establecida por la ley y respetar el contenido esencial de dichos derechos y libertades. Sólo se podrá introducir limitaciones, respetando el principio de proporcionalidad, cuando sean necesarias y respondan efectivamente a objetivos de interés general reconocidos por la Unión, o las necesidades de protección de los derechos y libertades de los demás”. Por otro lado, el Tribunal Constitucional ha sostenido que el principio de proporcionalidad está fundado en la cláusula del Estado de derecho de la Constitución (STC 85/1992, STC 111/1993) y en

el valor de la justicia del artículo 1.1 CE (STC 50/1995). Lo importante, en todo caso, es que el fundamento jurídico tiene el máximo rango constitucional- lo que importa que “el legislador está vinculado al principio de proporcionalidad y al Tribunal Constitucional corresponde su enjuiciamiento. Con mayor razón, quedan también a él sujetos la Administración y los jueces, en sus respectivos ámbitos, cuando aplican e interpretan el Derecho”. Ahora, más allá de su fundamento normativo, la aplicación del principio de proporcionalidad deriva de exigencias conceptuales: “entre la teoría de los principios y el principio de proporcionalidad existe una conexión. Esta conexión no puede ser más próxima. De acuerdo a la teoría de los principios, los principios son mandatos de optimización. Ahora bien, el principio de proporcionalidad con sus tres subprincipios: de idoneidad, necesidad (el mandato del medio más benigno) y de proporcionalidad en sentido estricto (el mandato de la ponderación propiamente dicho) se sigue lógicamente a partir del carácter de principio, es decir, es deducible de él”. Dicho nexo lógico, se produce porque si se entiende que los principios son mandatos de optimización de las posibilidades fácticas y jurídicas de lo exigido como debido, por lo que, en caso de colisión entre principios, “el desenvolvimiento de cada derecho fundamental dependerá de cuanto se esté en condiciones de restringir el otro derecho en conflicto”.

**Pérez, I (2013).** En su tesis titulada “*Causas de extinción de la responsabilidad derivada de la infracción tributaria*”. La presente tesis acumula la opinión doctrinal y jurisprudencial, tras la entrada en vigor de la Ley General Tributaria de 2003, que nos dice que “aplicando para ello la teoría general de la extinción de la sanción a cada tipo de infracción tributaria, proyectándola a través de un exhaustivo análisis, los institutos que ocasionan la extinción de la responsabilidad dimanante de la infracción tributaria. Aprovechando la separación de deuda y la sanción tributaria, de modo que esta última deja de tener carácter de obligación accesoria, se parte de la unidad ontológica entre el delito

penal y administrativo-tributario, aunque a través de una aplicación matizada, que no idéntica, de los principios penales en ámbito sancionador administrativo-tributario”.

La indelimitación de fronteras y difusos límites existente entre la infracción penal y administrativo-tributaria, debe observarse al trasluz del principio de mínima intervención, del principio de proporcionalidad y del de seguridad jurídica -en su aspecto de justicia formal no material-, así como del principio de *non bis in idem*, de legalidad sancionadora (art. 25 CE) -como garantía formal- y de tipicidad -en su vertiente de garantía material-, proscripción de la analogía e irretroactividad *in peius* de las disposiciones sancionadoras contrarias.

**Alexy, R (2011).** En su tesis titulada “*Los derechos fundamentales y el principio de proporcionalidad*”. Encontramos dos posiciones básicas en la relación existente entre los derechos fundamentales y el análisis de proporcionalidad. La primera posición sostiene que existe una conexión necesaria entre los derechos fundamentales y el principio de proporcionalidad; la segunda posición afirma que la pregunta acerca de si los derechos fundamentales y el principio de proporcionalidad están conectados, depende de si el legislador constituyente así lo haya decidido, por lo que, depende del derecho positivo. La primera de estas tesis puede ser denominada como «la tesis de necesidad», y la otra como la «tesis de contingencia». De acuerdo con la tesis de necesidad, la legitimidad del análisis de proporcionalidad es un asunto referido a la naturaleza de los derechos fundamentales, de acuerdo a la tesis de la contingencia, esta es una cuestión de interpretación. En su trabajo el autor defiende la tesis de necesidad.

## **1.2.- Base Teórica.**

### **1.2.1.- Obligaciones formales.**

Conjunto de actividades que tiene que realizar el sujeto pasivo de la obligación jurídico tributaria, tendientes a determinar la obligación sustancial de dicho sujeto durante un periodo o ejercicio determinado. Las obligaciones formales son:

- Inscribirse en el RUC
- Entregar comprobantes de Pago.
- Llevar libros y registros.
- Declarar los impuestos
- Permitir el control de la Administración Tributaria.
- Contribuir en el ejercicio de la actividad recaudadora y fiscalizadora de SUNAT y todas las administraciones tributarias.

**Alva Matteucci (2014).**, en el devenir de las actividades propias desarrolladas por los contribuyentes existen ciertas obligaciones que deben de cumplir de manera obligatoria, toda vez que son mandatos de la normatividad tributaria, ya sea en obligaciones reflejadas en la teneduría de los libros y registros contables; la obligación de emisión de comprobantes de pago, el cumplir con la emisión y/o entrega de los comprobantes de pago; la obligación de presentar declaraciones juradas; el cumplir con presentar la documentación solicitada en un requerimiento de información en los plazos establecidos; el hecho de proceder a realizar la correcta declaración de los montos de los tributos o del crédito arrastrable, entre otros.

Siempre que exista una obligación, su incumplimiento se verá necesariamente reflejado en una ley o norma que determina las conductas que son sancionadas, por lo que se presentan las denominadas infracciones las cuales van necesariamente aparejadas con una sanción.

### **1.2.2.- La facultad sancionatoria de la Administración Tributaria.**

Efectuando una revisión del artículo 166° del Código Tributario apreciamos que se indica que “La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias. En virtud de la citada facultad discrecional, la Administración Tributaria también puede aplicar gradualmente las sanciones, en la forma y condiciones que ella establezca, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar. Para efecto de graduar las sanciones, la Administración Tributaria se encuentra facultada para fijar, mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, los parámetros o criterios objetivos que correspondan, así como para determinar tramos menores al monto de la sanción establecida en las normas respectivas”. La potestad sancionadora del Estado en materia administrativa se ejerce a través del Derecho Administrativo Sancionador, desde donde se aplica el “ius puniendi estatal”. Es pertinente citar a García de Enterría, quien precisa que la discrecionalidad es “...esencialmente una libertad de elección entre alternativas igualmente justas, o, si se prefiere, entre indiferentes jurídicos, porque la decisión se fundamenta en criterios extrajurídicos (oportunidad, económicos, etc.), no incluidos en la ley y remitidos al juicio subjetivo de la Administración, tengamos presente que “La discrecionalidad de la facultad sancionadora otorga un margen de actuación libre a la Administración Tributaria, para la adopción de decisiones basadas en el uso de criterios distintos a los estrictamente jurídicos, tales como juicios de oportunidad o conveniencia, aspectos políticos, técnicos, económicos, sociales o de mera organización administrativa. Así la discrecionalidad permite a la Administración Tributaria, sancionar aquellas conductas que, según el contexto en que se hayan producido, merezcan una sanción que desalienten el incumplimiento o incremente el nivel de cumplimiento actual, y por el contrario, abstenerse de hacerlo, en los supuestos en que por el contexto no sea adecuado u oportuno sancionar

(juicio de conveniencia) (...). En consecuencia, la discrecionalidad administrativa reside, en la posibilidad de aplicar o no aplicar la sanción respectiva a una infracción tributaria, fundado en razones de oportunidad o conveniencia, en razones técnicas, políticas de administración tributaria, etc. Es decir, la discrecionalidad actúa en la fase de aplicación de la norma, por lo que se denomina como discrecionalidad ejecutiva”. En este orden de ideas, es la propia Administración Tributaria la cual dentro del margen que le ofrece la discrecionalidad puede graduar las sanciones, señalando para ello las condiciones que se deben cumplir, lo cual está reflejado en la publicación del Reglamento del Régimen de Gradualidad”.

### **1.2.3.- El Principio de Legalidad.**

Para considerarse competencia sancionadora y habilitar las sanciones aplicables.- El principio de legalidad ha sido incorporado por el legislador, al establecer que “sólo por norma con rango de ley cabe atribuir a las entidades la potestad sancionadora y la consiguiente previsión de las consecuencias administrativas que a título de sanción son posibles de aplicar a un administrado, las que en ningún caso habilitarán a disponer la privación de libertad” (Art. 230.1).

### **1.2.4.- El principio de razonabilidad y el exceso de punición.**

El Supremo Tribunal Constitucional establece que “El principio de razonabilidad o proporcionalidad es consustancial al Estado Social y Democrático de Derecho, y está configurado en la Constitución en sus artículos 3º y 43º, y plasmado expresamente en su artículo 200º, último párrafo. Si bien la doctrina suele hacer distinciones entre el principio de proporcionalidad y el principio de razonabilidad, como estrategias para resolver conflictos de principios constitucionales y orientar al juzgador hacia una decisión que no sea arbitraria sino justa; puede establecerse, prima facie, una similitud entre ambos principios, en la medida que una decisión que se adopta en el marco de convergencia de

dos principios constitucionales, cuando no respeta el principio de proporcionalidad, no será razonable. En este sentido, el principio de razonabilidad parece sugerir una valoración respecto del resultado del razonamiento del juzgador expresado en su decisión, mientras que el procedimiento para llegar a este resultado sería la aplicación del principio de proporcionalidad con sus tres sub principios: de adecuación, de necesidad y de proporcionalidad en sentido estricto o ponderación”. De manera general, por el principio de razonabilidad, los actos de gravamen deben adoptarse dentro los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios que se emplean y los fines públicos que deba tutelar, a fin que sean responsables a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido. (Numeral 1.4, artículo IV, Título Preliminar).

#### **1.2.5.- Informalidad.**

Schneider, (2000), Incluye toda la producción legal de bienes y servicios orientados al mercado que son deliberadamente apartados del control de las autoridades gubernamentales con la finalidad de evadir algunas de las siguientes obligaciones exigidas en el sector formal:

- El pago de los impuestos correspondientes.
- El pago de las contribuciones de la seguridad social.
- El cumplimiento de ciertas exigencias legales del mercado laboral (Remuneraciones mínimas, jornada laboral, seguridad e higiene, etc)
- El cumplimiento de los mandatos administrativos que exige la Empresa.

En ese orden de ideas, se puede inferir que la informalidad se debe, a una percepción del informal, que ser formal conlleva al cumplimiento de obligaciones tributarias y laborales muy estrictas que pueden restar liquidez a la empresa en el corto y mediano plazo, es por eso que consideramos que el estado debe a través de políticas públicas efectivas, diseñar

un programa de incentivo laboral y tributario para seducir al sector informal de incorporarse a la formalidad de manera gradual y progresiva.

**Causas de la Informalidad:**

Una de las causas, es que el informal percibe un mayor beneficio al estar en la clandestinidad, porque los servicios públicos que ofrece el estado en contraprestación indirecta del pago de los impuestos, son de nula o baja calidad y tiene que asumir las consecuencias de la ineficiencia del servicio estatal vía mayores gastos en educación y salud, adicionalmente se percibe que la infraestructura es deficiente y no contribuyen al desarrollo de la empresa, en ese sentido nos inclinamos a la idea que el informal quiere escapar del sistema (análisis racional de costo-beneficio, es decir, escapar del sistema tributario, marco regulatorio, al percibir una mala calidad de los bienes y servicios públicos. Muchas veces el contribuyente tiene que enfrentar sobrecostos para poder cumplir con las obligaciones formales derivadas de su obligación tributaria sustancial, situación que le resta competitividad y liquidez al pequeño microempresario y ante estas circunstancias, toma la decisión de apartarse de la formalidad y empezar a generar ingresos desde la informalidad y clandestinidad. Otra de las causas de la informalidad, es la percepción de abandono por parte del estado, la inacción del estado frente a los problemas de la sociedad, el ciudadano siente que está solo en la lucha por el desarrollo personal y profesional, siente que el tributar no tiene ningún efecto positivo en la sociedad y en su persona, adicionalmente la falta de una formación académica sólida, le resta posibilidades a la persona de insertarse laboralmente a un trabajo digno y de calidad y muchas veces tiene que ser subempleado y adicionalmente trabajar largas jornadas laborales y percibir una contraprestación económica muy por debajo del mínimo vital; y aun recibiendo el mínimo vital no goza de beneficios de salud y de vacaciones, en ese sentido nos inclinamos por la idea que el informal se siente excluido (factores estructurales de la economía que truncan el acceso al

sector formal), por la pobreza, marginalidad, desigualdad en la distribución del ingreso, nivel educativo de los trabajadores y prefiere mantenerse allí.

### **Consecuencias de la Informalidad:**

- Genera pérdida de bienestar y productividad en la sociedad.
- Genera el sub empleo y condiciones adversas de empleabilidad.
- Genera una competencia desleal con el sector formal.
- Administración intensificara sus controles en el sector formal, lo que genera un malestar en el sector formal al sentir que SUNAT, lo fiscaliza constantemente y al informal no le hace nada.
- Genera una población vulnerable a las crisis económicas y a los problemas de salud.
- Genera conflictos sociales que detienen el desarrollo económico.
- La no existencia de protecciones y regulaciones que se aplican en el sector formal.
- Asignación insuficiente de recursos y deterioro de la productividad.
- Provocan una disminución de los ingresos tributarios por la evasión impositiva.
- Disminuye la confianza en las instituciones públicas.
- Dificulta la medición de porcentajes estadísticos de las variables económicas.

### **Características resaltantes de la informalidad en los países de América Latina.**

Hernando de Soto (1989); define la informalidad como “el conjunto de empresas, trabajadores y actividades que operan fuera de los marcos legales y normativos que rigen la actividad económica; así, ser informal supone estar exento de las cargas tributarias y normas legales, pero también implica no contar con la protección y servicios que el Estado ofrece; si los beneficios de operar al margen de la ley son mayores a los costos, ahí nace la informalidad”. Siguiendo la línea de pensamiento de Hernando de Soto, informalidad es estar al margen de la Ley, es decir la informalidad genera evasión de impuestos y la

discriminación laboral de los trabajadores al no recibir los beneficios laborales del sector formal, así mismo la informalidad se deriva de un análisis costo beneficio, que me resulta más atractivo pagar mis impuestos y recibir un ineficiente servicio estatal, o evadir el pago de los impuesto y compensar a través de ese ahorro los gastos de percibir esos servicios por parte del sector privado, en ese sentido las políticas públicas deficientes por parte del estado, es una de las causas de la informalidad. “El desempeño de la economía peruana en los últimos 25 años ha sido muy positivo y, no obstante ello, la informalidad ha venido en aumento,. Según datos recopilados por Jaime Saavedra, en 1990 un 48% de la fuerza laboral de Lima trabajaba en las sombras. Para 1996 había subido a 52%; con un crecimiento promedio anual de 4.8%. En el mismo período, en el Perú urbano, la informalidad pasó de 49% a 55.4%; creciendo a un ritmo de 5.9% cada año”. Del análisis del párrafo precedente, se puede inferir que el crecimiento económico, no soluciona los problemas de la informalidad, la solución va por la generación de políticas de estado orientadas a realizar un esfuerzo en conjunto con el sector empresarial y todos los niveles de gobierno para frenar este problema social, generando confianza y productividad en nuestra sociedad, con el objetivo de tener personas cada vez más capacitadas que gocen de beneficios laborales dignos y justos.

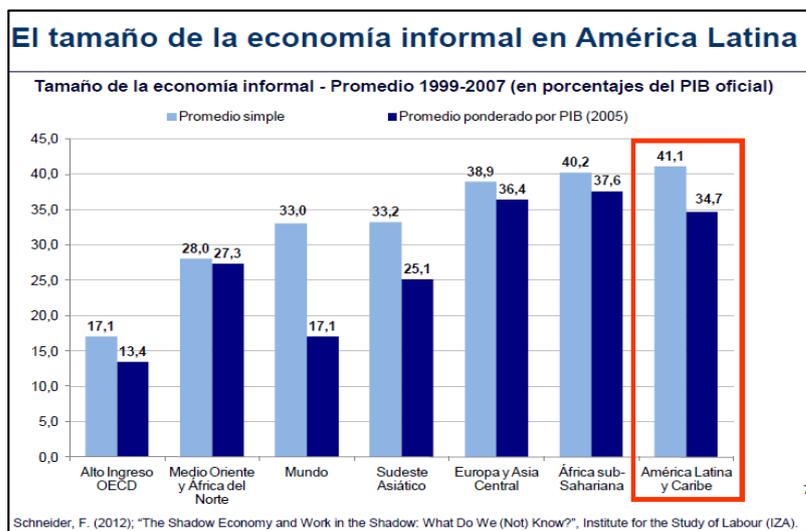
A pesar del mal llamado milagro peruano visto desde el 2003 en adelante, este sector de la economía que es tierra de nadie seguía creciendo. El INEI estima que, para el año 2012, 74% de la población ocupada era informal, en ese sentido ese sector no ha percibido los beneficios del desarrollo económico registrado en los últimos 10 años o habiéndolo percibido no ha tributado por las rentas generadas, distorsionando los ingresos tributarios que debió percibir el estado. “Se destaca la heterogeneidad entre los países Latino y centro americanos respecto de este fenómeno, encontrándose en el extremo de mayor informalidad a Bolivia, Panamá y Perú, mientras que Chile, Argentina, Costa Rica y

México aparecen como los países con economías informales de menor tamaño. Respecto a los sectores que presentan mayores índices de informalidad, la agricultura, la construcción, el comercio minorista, los alquileres, el servicio doméstico y, en algunos casos, el transporte público se ubican por encima del resto cuando se los ordena según la magnitud de este fenómeno. Estos sectores concentran a los grupos de menor educación y menores ingresos y en varios países de la región representan una parte importante de su estructura productiva”.



En este cuadro podemos observar la relación que existe, entre la informalidad, las políticas públicas, la legitimidad del estado y la voluntad de pago del contribuyente de sus obligaciones tributarias; es decir la conducta de pago o no pago del contribuyente se ve afectada por las variables citadas precedentemente, entonces podemos inferir que la evasión tributaria se deriva por las malas políticas públicas del estado, que no tienen eficacia para combatir la informalidad, adicionalmente el estado es percibido como un aparato corrupto y sus funcionarios como personas que se enriquecen con las contribuciones de los sujetos pasivos de la obligación tributaria, que nace por mandato de la ley y no tiene un efecto de contraprestación directa en el contribuyente, pero consideramos que debería haber una contraprestación indirecta palpable por el contribuyente, y esto se logra a través de servicios públicos de calidad, situación que agrava la conducta de no pago del contribuyente al percibir un ineficaz servicio por parte del

estado. En esta secuencia de ideas, consideramos que el estado debe redefinir sus políticas públicas orientadas a generar mayor confianza en la ciudadanía, es decir en los TAXPAYERS y mejorar la calidad de sus servicios.



En el cuadro anterior podemos observar el tamaño de la economía informal en América Latina durante el periodo 1999-2007 en porcentajes del PBI. Las barras nos brindan una información preocupante el 41.1% de la economía latinoamericana es informal, es decir casi el 50% de las actividades productivas de los países de América Latina provienen del sector informal, en ese sentido consideramos que se percibe una inacción estatal dentro lo dichos países, no puede ser posible que a lo largo de los periodos de bonanza que han tenido los países de América Latina, las políticas públicas no han tenido un efecto respecto de la reducción del tamaño del sector informal.

En ese orden de ideas, ratificamos nuestra tesis de que el principal responsable de la informalidad es el estado en su conjunto y complementado con la cultura y valores que se difunden dentro de las sociedades latinoamericanas, pero también las empresas juegan un rol importante en la lucha contra la erradicación de este fenómeno social, que causa la evasión tributaria y una sensación de olvido por parte del estado, quien es el responsable constitucionalmente de generar bienestar en la sociedad.

En el caso peruano, de acuerdo a las estadísticas establecidas por el INE 2007-2010, el sector informal aporta el 18% al Valor Bruto de Producción. “Las actividades con mayor participación del sector informal son la Agropecuaria 84% y Restaurantes y Alojamiento 47%; por el contrario la menor participación del sector informal se da en la minería 2% y otros servicios 7%. Finalmente, el aporte del sector formal supera el 90% en las tres actividades con mayor VBP”.

En relación al empleo el 46% de los asalariados son informales y el 100% de los asalariados del sector informal agropecuario y no agropecuario son informales, es decir no cuentan con ningún beneficio laboral y en consecuencia no perciben los beneficios del desarrollo económico que se ha generado en la última década en el Perú, situación preocupante y obliga al Estado a realizar acción tendiente a disminuir estas cifras, por que adicionalmente el estado deja de percibir ingresos necesarios.

### **1.3.- Definiciones Conceptuales.**

#### **1.3.1.- Tributación.**

La tributación es la exigencia del Estado que obliga al ciudadano a entregar cierta cantidad de recursos para el financiamiento de las obligaciones y servicios públicos. Por la necesidad del Estado de brindar servicios públicos, los impuestos que se cobren no deben distorsionar la realidad.

#### **1.3.2.- Principios de la tributación:**

**a.- Eficiencia económica:** no debe ser distorsionador; si es posible, debe utilizarse para aumentar la eficiencia económica.

**b.- Sencillez administrativa:** los costos de administración y de cumplimiento deben ser bajos. Debe ser fácil y barato de administrar.

**c.- Flexibilidad:** debe adaptarse fácilmente a los cambios en el proceso económico.

**d.- Justicia:** debe tratar de forma similar a los individuos que tienen una situación económica parecida, los que pueden soportar mejor la carga tributaria, deberían pagar más impuestos.

**e.- Universalidad:** no debe existir privilegios y discriminaciones en materia tributaria. Evaluando al máximo el otorgamiento de exoneraciones e incentivos.

### **1.3.3.- La tributación en el Perú.**

El manejo tributario en nuestro país está constituido por tres grandes rubros:

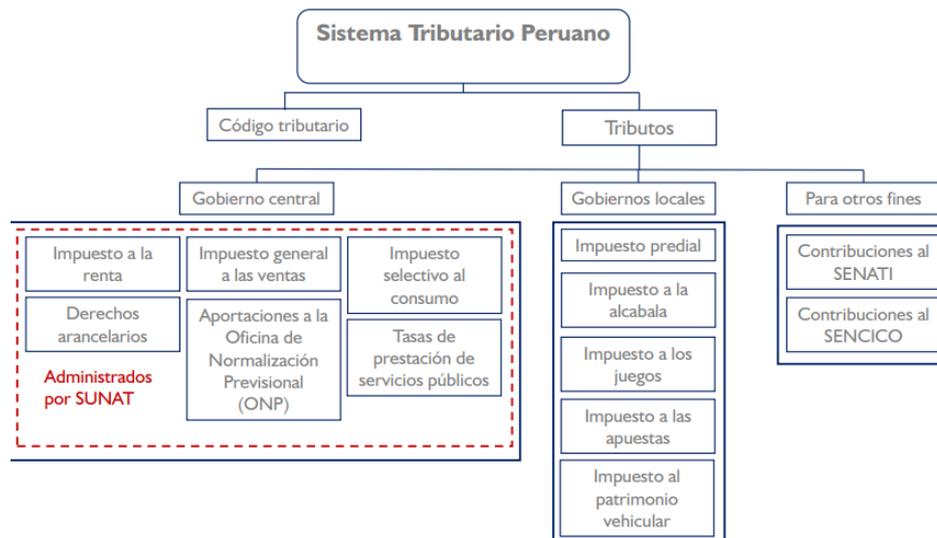
**a.- Política tributaria:** el plan que traza la política económica para regir la tributación en nuestro país; es una moneda de dos caras: el sistema y la administración.

**b.- Sistema tributario:** es el conjunto de reglas sobre tributación racionalmente entrelazadas entre si, las cuales se articulan alrededor del régimen y código tributario.

**c.- Administración tributaria:** tiene a su cargo exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias para obtener la recaudación presupuestada de ingresos que garantizan el equilibrio fiscal.

### **1.3.4.- Sistema Tributario Peruano.**

El ingreso del gobierno central en materia tributaria comprende el Impuesto a la Renta, a la producción y al consumo, donde se encuentra principalmente el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto Selectivo al Consumo, y otros ingresos como los Impuestos a las Transacciones Financieras (ITF), el Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN), entre otros. Estos tienen una relación estrecha con el ciclo económico y con las exportaciones de materias primas, por ser la renta minera la de mayor porcentaje dentro del IR de tercera categoría en los ciclos desiguales.



### 1.3.5.- Impuesto a la Renta.

Es un impuesto que grava las rentas que provienen del capital y del trabajo, de los arrendamientos, cesión de bienes, utilidades empresariales de diferentes sectores, con excepción de la agricultura y la pesca, que cuentan con exoneraciones.

### 1.3.6.- Impuesto General a las Ventas.

Conocido en el mundo como el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Es considerado un impuesto indirecto porque la carga económica del mismo es trasladado del que vende a un tercero, que es el que adquiere o compra el bien o servicio.

En el Perú el IGV grava todas las fases del ciclo de producción, pero no lo acumula, es decir, solo grava el valor agregado.

### 1.3.7.- Impuesto Selectivo al Consumo.

Según la Ley del Impuesto General a las Ventas, “es un impuesto indirecto que tiene como fin disuadir el consumo de ciertos productos que generan externalidades negativas, considerados dañinos para la salud o el medioambiente”, produciendo un impacto negativo

en el bienestar de los individuos. Otra finalidad del ISC según la Ley “es atenuar la regresividad del IGV al exigir mayor carga impositiva a aquellos consumidores que objetivamente evidencian una mayor capacidad contributiva por la adquisición de bienes suntuosos o de lujo”. Existen tres formas de imponer dicho impuesto según anexos:

- Monto fijo: se impone un monto en soles.
- Precio al valor: se considera el valor ex planta.
- Precio de venta al público: se estima el valor de venta al público considerando el IGV.

#### **1.3.8.- Informalidad.**

El sector informal está constituido por las empresas, trabajadores y actividades que operan fuera de los marcos legales y normativos que rigen la actividad económica. Por lo tanto, pertenecer al sector informal supone estar al margen de las cargas tributarias y normas legales, pero también implica no contar con la protección y los servicios que el estado puede ofrecer.

#### 1.4.- Operacionalización de Variables

Variables	Definición de la Variable	Dimensión	Indicadores	Instrumento
Variable Dependiente	Informalidad	Competencia desleal. Recaudación tributaria.	Causas Factores	Entrevista Cuestionario
Variable Independiente	Obligaciones Formales en materia tributaria	Capacidad de cumplimiento de las obligaciones formales. Costo del cumplimiento de las obligaciones formales.	Inscribirse en el RUC. Entregar comprobantes de pago. Llevar libros y registros Declaraciones Juradas anuales y mensuales D.J. usuario final	Entrevista Cuestionario

#### 1.5.- Hipótesis.

“Si se reducen o simplifican las obligaciones formales en materia tributaria, entonces se reducirían los niveles de informalidad en la ciudad de Chiclayo durante el ejercicio 2018”

## Capítulo II.

### Métodos y Materiales

#### 2.1.- Tipo de Investigación.

El tipo de investigación es descriptiva, correlacional y de corte transversal, porque identifica cada uno de los indicadores de la muestra y establece relaciones correlacionales causales entre ambos.

El tipo de investigación es descriptiva, correlacional y de corte transversal, ya que, se utilizarán los conocimientos obtenidos en otras investigaciones hechas en el Perú como en el mundo para fundamentar este trabajo y por otro lado, porque identifica cada uno de los indicadores de la muestra y establece relaciones correlacionales causales entre ambos.

#### 2.2.- Diseño de la investigación.

Mostrando el diseño de la investigación, tratamos de una investigación descriptiva de la clase ¿Cuál es la *relación* entre X é Y? y donde la información es recolectada sin variación o intervención del investigador, por lo que lo conocemos como estudio Correlacional.

#### 2.3.- Población. Muestra y Muestreo.

##### 2.3.1.- Población.

Para efectos de la presente investigación, la población está conformada por la totalidad de sujetos formales e informales que realizan actividad económica gravada en la Provincia de Chiclayo durante el ejercicio 2018.

### **2.3.2.- Muestra y Muestreo.**

Para diseñar el tamaño de la muestra se tomó en consideración 95% de confiabilidad en los resultados, en un muestreo piloto se encontró el 25% de los sujetos que realizan actividad económica gravada en la ciudad de Chiclayo, se sienten afectados por el alto costo del cumplimiento de las obligaciones formales, originando un perjuicio económico general a los contribuyentes y estos tomen la decisión de mantenerse o pasarse a la informalidad.

Como error de muestreo; se propuso el 7% obteniéndose una muestra de 120 contribuyentes afectados por un desproporcionado cumplimiento de obligaciones formales.

Entonces, **n = 120**

### **2.4.- Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

#### **2.4.1.- La Encuesta.**

Este instrumento se aplicará en los contribuyentes seleccionados de la provincia de Chiclayo, de quienes se obtendrá la información para el análisis cuantitativo de datos y sugerencias que éstos proporcionarán. Para conseguir la recopilación de datos se diseñará un cuestionario estructurado.

#### **2.4.2.- Recopilación de la información.**

Se dará por medio de dos vías: la investigación bibliográfica y la investigación de campo. La investigación bibliográfica la hemos hecho consultando libros, revistas especializadas, textos compilados, artículos científicos, así como páginas de internet relacionadas y, para la investigación de campo hemos obtenido una muestra y hemos elaborado un formato de encuesta.

### 2.4.3.- Gráfico de las técnicas y uso de software de tratamiento y análisis de datos.

Recolección de datos		Análisis de datos	
Técnica	Instrumento	Técnica	Instrumento
1) Encuesta	1) Cuestionario estructurado	1) Exploración de datos	1) Tablas de contingencia SPSS
2) Documental	2) Fichas de trabajo	2) Contraste de hipótesis	2) Correlación: Pearson y Spearman.

### 2.5.- Método.

Este trabajo abarca el estudio de las obligaciones formales en materia tributaria y su relación con la informalidad en la provincia de Chiclayo, ejercicio 2018, El fin de la investigación lo configuran todos los micros y pequeños empresarios seleccionados. Por lo tanto, el método en que se basa nuestra investigación es inductivo debido a que se generarán algunas recomendaciones teóricas a partir de la exploración y descripción de los datos. Asimismo, se emplearán fuentes secundarias de información, como por ejemplo: libros, revistas, publicaciones electrónicas en Internet y tesis elaboradas con anterioridad, referentes al Clima Laboral y la Motivación. Por último, como fuente primaria se aplicará el cuestionario que hemos preparado.

### 2.6.- Procesamiento y Análisis de la información.

Para el análisis estadístico de datos hemos elaborado tablas y gráficos con medida de centralización y difusión de datos que se analizaran y contrastaran con el uso de SPSS 24.

## Capítulo III

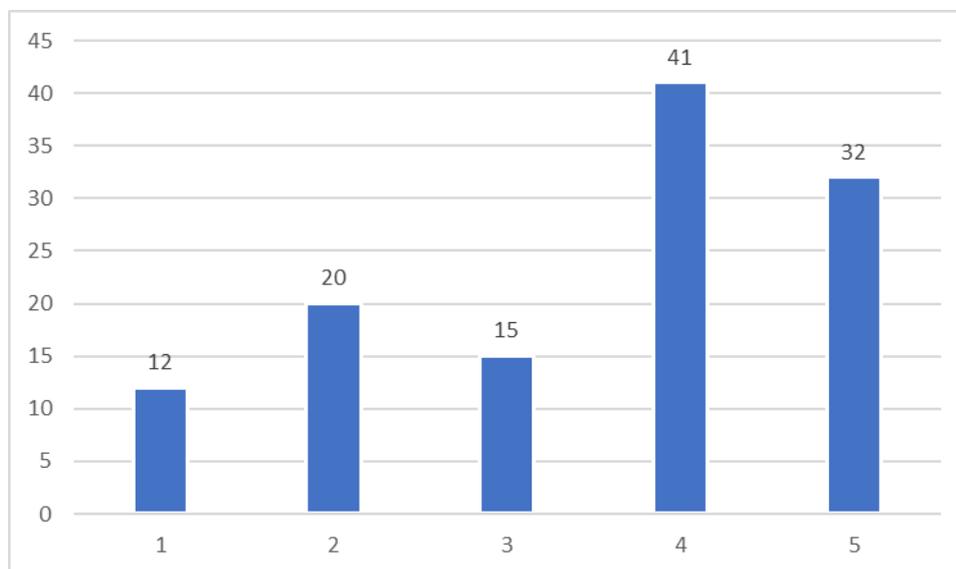
### Resultados

### 3.1.- Análisis de la Variable Informalidad.

#### 3.1.1- Análisis de la dimensión “compensación desleal”

Cuadro N° 1

Sobre el incremento de las compras en negocios informales



Fuente: Trabajo de campo realizado los días 12, 13, 14 y 15 de Enero de 2022

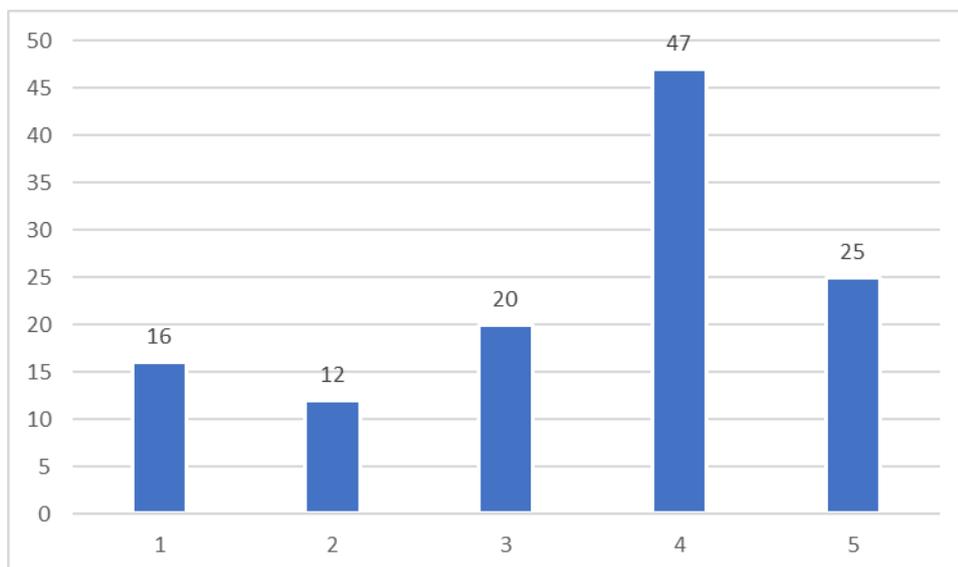
Elaboración: Propia

Con respecto al Cuadro N° 1., podemos apreciar que los encuestados cuando se les pregunta ¿Qué calificación le daría usted al incremento de las compras en negocios informales?, ellos en un 32% le dan una calificación de “Muy Alto”, el 41% le dan una calificación de “Alto”, el 15% le dan una calificación de “Regular”, el 20% le dan una calificación de “Bajo” y un 12% le dan una calificación de “Muy bajo”.

Entonces, si se juntan las calificaciones de “Muy alto” y “Alto” podemos darnos cuenta que representan el 73% de los encuestados, lo que nos permite dar una primera conclusión: “Las obligaciones formales en materia tributaria se han reducido de manera “Muy Alta” y ello trae como consecuencia que se haya incrementado la informalidad en la provincia de Chiclayo”, los motivos son múltiples, sin embargo, uno de los motivos es el incremento “Muy alto” de las compras en negocios informales, los principales problemas económicos originados por la aparición de la Pandemia Covid-19 en nuestro país, también han ocasionado el incremento de la calificación.

Cuadro N° 2

Sobre el incremento de las compras sin comprobantes de pago



Fuente: Trabajo de campo realizado los días 12, 13, 14 y 15 de Enero de 2022

Elaboración: Propia

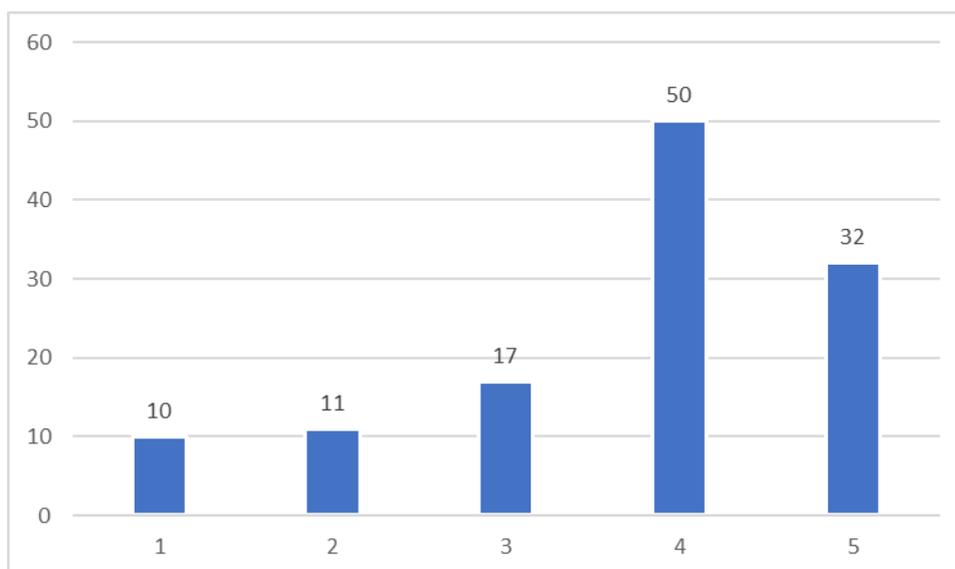
Con respecto al Cuadro N° 2., podemos apreciar que los encuestados cuando se les pregunta ¿Qué calificación le daría usted al incremento de las compras sin comprobante de pago?, ellos en un 25% le dan una calificación de “Muy Alto”, el 47% le dan una calificación de

“Alto”, el 20% le dan una calificación de “Regular”, el 12% le dan una calificación de “Bajo” y un 16% le dan una calificación de “Muy bajo”.

Entonces, si se juntan las calificaciones de “Muy alto” y “Alto” podemos darnos cuenta que representan el 72% de los encuestados, lo que nos permite dar una segunda conclusión: “Las obligaciones formales en materia tributaria se han reducido de manera “Muy Alta” y ello trae como consecuencia que se haya incrementado la informalidad en la provincia de Chiclayo”, los motivos son múltiples, sin embargo, uno de los motivos es el incremento “Muy alto” de las compras sin comprobante de pago en negocios informales, los principales problemas económicos originados por la aparición de la Pandemia Covid-19 en nuestro país, también han ocasionado el incremento de la calificación.

Cuadro N° 3

Sobre el incremento de los contribuyentes que no se registran ante la administración tributaria



Fuente: Trabajo de campo realizado los días 12, 13, 14 y 15 de Enero de 2022  
Elaboración: Propia

Con respecto al Cuadro N° 3., podemos apreciar que los encuestados cuando se les pregunta ¿Qué calificación le daría usted al incremento de los contribuyentes que no se

registran ante la Administración Tributaria?, los encuestados en un 32% le dan una calificación de “Muy Alto”, el 50% le dan una calificación de “Alto”, el 17% le dan una calificación de “Regular”, el 11% le dan una calificación de “Bajo” y un 10% le dan una calificación de “Muy bajo”.

Entonces, si se juntan las calificaciones de “Muy alto” y “Alto” podemos darnos cuenta que representan el 82% de los encuestados, lo que nos permite dar una tercera conclusión: “Las obligaciones formales en materia tributaria se han reducido de manera “Muy Alta” y ello trae como consecuencia que se haya incrementado la informalidad en la provincia de Chiclayo”, los motivos son múltiples, sin embargo, uno de los motivos es el incremento “Muy alto” de los contribuyentes que no se registran ante la Administración Tributaria, los principales problemas económicos originados por la aparición de la Pandemia Covid-19 en nuestro país, también han ocasionado el incremento de la calificación.

#### Comentario de la Dimensión: “Compensación desleal”.

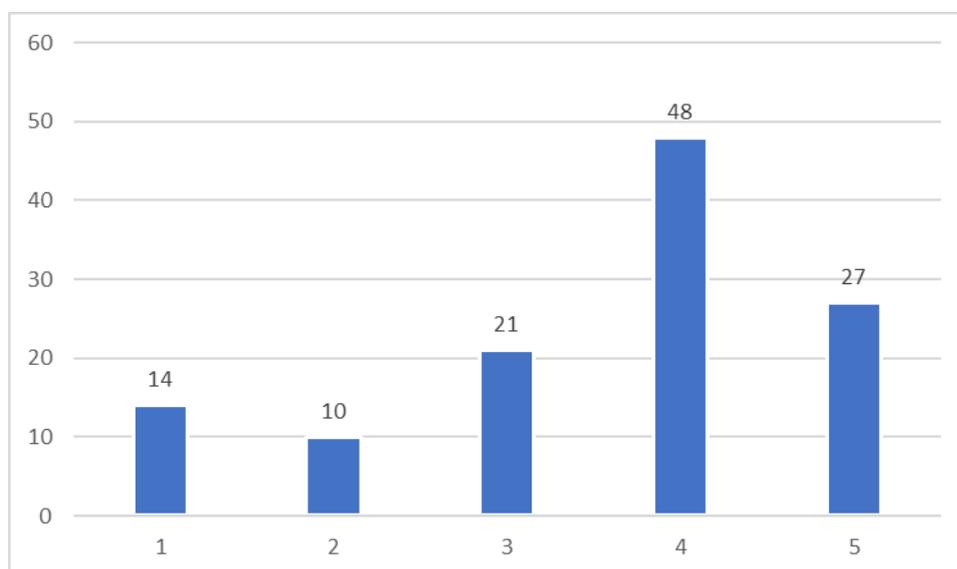
Las Obligaciones formales en materia tributaria influyen de manera directa con el incremento de la informalidad en la provincia de Chiclayo, las causas se deben a múltiples factores, sin embargo en la presente investigación y dentro de la dimensión “Compensación desleal” los principales factores son:

1. El incremento “Muy Alto” de las compras en negocios informales.
2. El incremento “Muy Alto” de las compras sin comprobante de pago.
3. El incremento “Muy Alto” de los contribuyentes que no se registran ante la Administración Tributaria.

### 3.1.2.- Análisis de la dimensión “Recaudación tributaria”

Cuadro N° 4

Calificación sobre el nivel del deber ciudadano de pagar impuestos



Fuente: Trabajo de campo realizado los días 12, 13, 14 y 15 de Enero de 2022

Elaboración: Propia

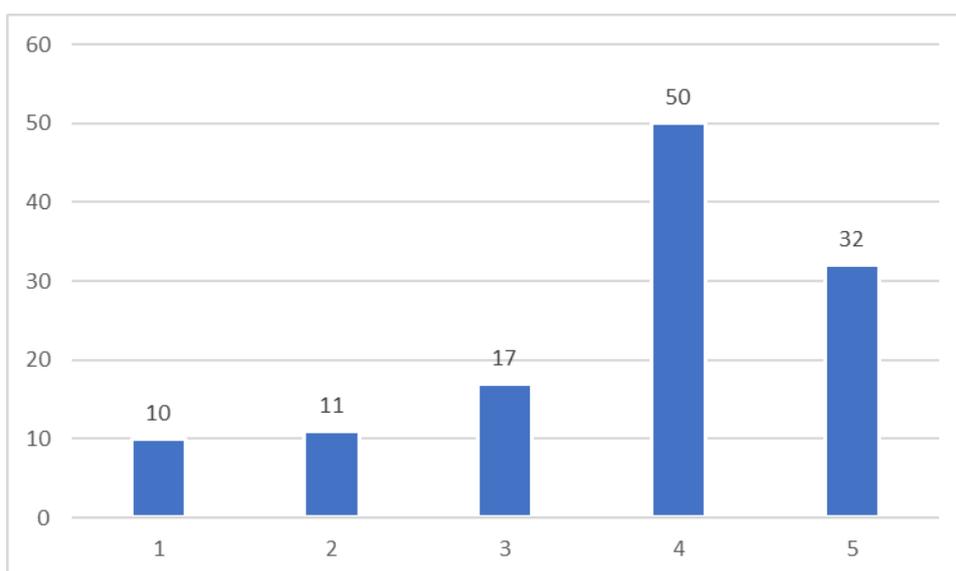
Con respecto al Cuadro N° 4., podemos apreciar que los encuestados cuando se les pregunta ¿Qué calificación le daría usted al nivel del deber ciudadano para pagar impuestos?, ellos en un 27% le dan una calificación de “Muy Alto”, el 48% le dan una calificación de “Alto”, el 21% le dan una calificación de “Regular”, el 10% le dan una calificación de “Bajo” y un 14% le dan una calificación de “Muy bajo”.

Entonces, si se juntan las calificaciones de “Muy alto” y “Alto” podemos darnos cuenta que representan el 75% de los encuestados, lo que nos permite dar una cuarta conclusión: “Los encuestados son conscientes de la importancia del deber ciudadano para pagar impuestos”, sin embargo, por motivos diversos sobre todo por los motivos económicos es que se ha reducido este deber ciudadano, los principales problemas económicos originados

por la aparición de la Pandemia Covid-19 en nuestro país, ha ocasionado la disminución del deber ciudadano.

Cuadro N° 5

Calificación sobre el nivel de aquellas personas que justifican el no pago de impuestos



Fuente: Trabajo de campo realizado los días 12, 13, 14 y 15 de Enero de 2022  
Elaboración: Propia

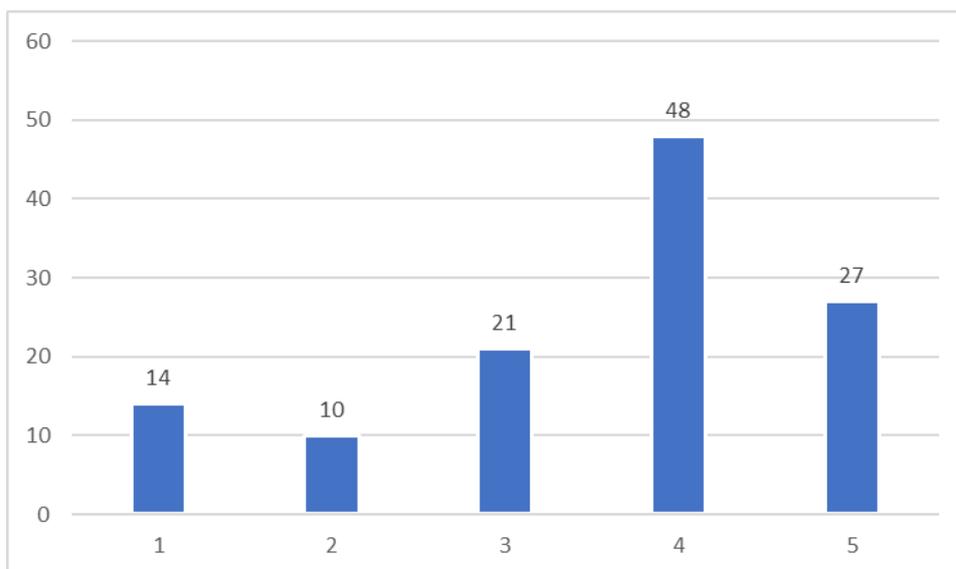
Con respecto al Cuadro N° 5., podemos apreciar que los encuestados cuando se les pregunta ¿Qué calificación le daría usted al nivel de aquellas personas que justifican el no pago de impuestos?, los encuestados en un 32% le dan una calificación de “Muy Alto”, el 50% le dan una calificación de “Alto”, el 17% le dan una calificación de “Regular”, el 11% le dan una calificación de “Bajo” y un 10% le dan una calificación de “Muy bajo”.

Entonces, si se juntan las calificaciones de “Muy alto” y “Alto” podemos darnos cuenta que representan el 82% de los encuestados, lo que nos permite dar una quinta conclusión: “Es muy elevado el porcentaje (82%) de los encuestados que justifican el no pago de los impuestos”, sin embargo, por motivos diversos sobre todo por los motivos económicos es

que justifican el no pago de los impuestos, los principales problemas económicos originados por la aparición de la Pandemia Covid-19 en nuestro país, ha ocasionado que muchos ciudadanos justifiquen el no pago de los impuestos en la provincia de Chiclayo.

Cuadro N° 6

Calificación sobre el nivel de delito por evasión de impuestos



Fuente: Trabajo de campo realizado los días 12, 13, 14 y 15 de Enero de 2022  
Elaboración: Propia

Con respecto al Cuadro N° 6., podemos apreciar que los encuestados cuando se les pregunta ¿Qué calificación le da usted al nivel de delito por evasión de impuestos?, los encuestados en un 27% le dan una calificación de “Muy Alto”, el 41% le dan una calificación de “Alto”, el 21% le dan una calificación de “Regular”, el 10% le dan una calificación de “Bajo” y un 14% le dan una calificación de “Muy bajo”.

Entonces, si se juntan las calificaciones de “Muy alto” y “Alto” podemos darnos cuenta que representan el 68% de los encuestados, lo que nos permite dar una sexta conclusión: “Es muy elevado el porcentaje (68%) de los encuestados que le dan una calificación “Muy

alta” al delito de la evasión tributaria, es decir son conscientes que evadir el pago de impuestos es un delito, sin embargo, el no pago de los impuestos lo justifican fundamentalmente por los motivos económicos, los principales problemas económicos originados por la aparición de la Pandemia Covid-19 en nuestro país, ha ocasionado que muchos ciudadanos justifiquen el no pago de los impuestos en la provincia de Chiclayo a pesar que reconocen que es un delito.

#### Comentario de la Dimensión: “Recaudación tributaria”.

Las Obligaciones formales en materia tributaria influyen de manera directa en el incremento de la informalidad en la provincia de Chiclayo, las causas se deben a múltiples factores, sin embargo en la presente investigación y dentro de la dimensión “Recaudación tributaria” los principales factores serían:

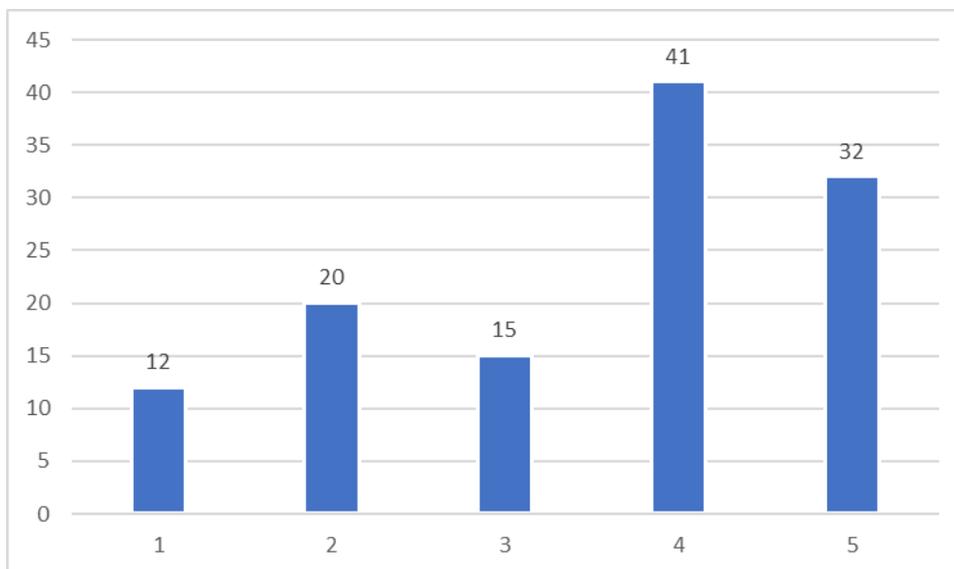
1. La reducción del deber ciudadano por el pago de los impuestos.
2. El elevado el porcentaje (82%) de los encuestados que justifican el no pago de los impuestos”.
3. El elevado porcentaje de contribuyentes que pese a reconocer que la evasión tributaria es un delito, corren el riesgo de justificar el no pago de los impuestos.

## 3.2.- Análisis de la Variable Obligaciones Formales en materia tributaria.

### 3.2.1.- Análisis de la dimensión “capacidad de cumplimiento de las obligaciones formales.

Cuadro N° 7

“Calificación sobre el nivel de la necesidad que todos los que obtienen ingresos en el País deben registrarse en la SUNAT”



Fuente: Trabajo de campo realizado los días 12, 13, 14 y 15 de Enero de 2022  
Elaboración: Propia

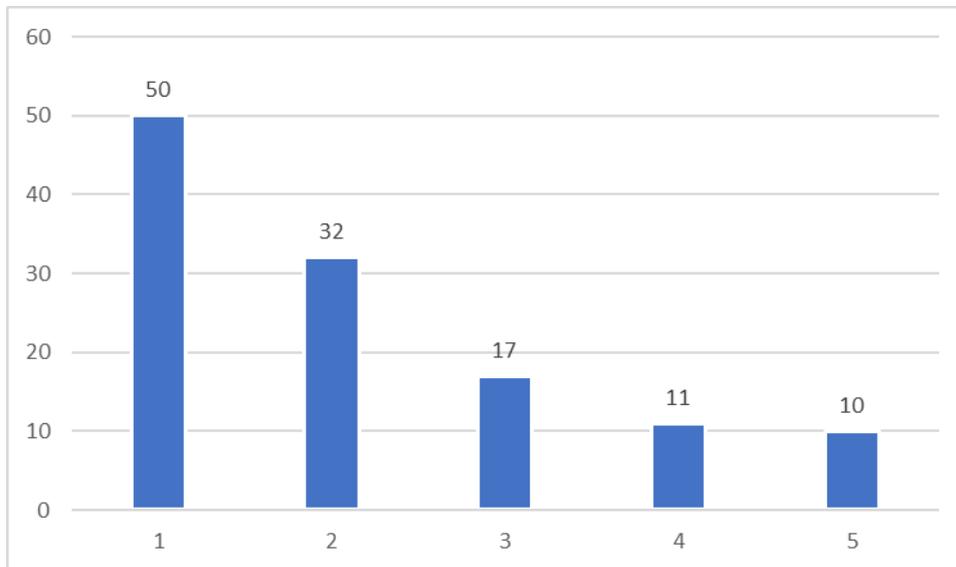
Con respecto al Cuadro N° 7., podemos apreciar que los encuestados cuando se les pregunta ¿Qué calificación le da usted al nivel de necesidad que todos los que obtienen ingresos en el Perú deben registrarse en la SUNAT?, los encuestados en un 32% le dan una calificación de “Muy Alto”, el 41% le dan una calificación de “Alto”, el 15% le dan una calificación

de “Regular”, el 20% le dan una calificación de “Bajo” y un 12% le dan una calificación de “Muy bajo”.

Entonces, si se juntan las calificaciones de “Muy alto” y “Alto” podemos darnos cuenta que representan el 73% de los encuestados, lo que nos permite dar una séptima conclusión: “Es muy elevado el porcentaje (73%) de los encuestados que le dan una calificación “Muy alta” a la necesidad que “todos los que obtienen ingresos en el Perú deben registrarse en la SUNAT”, los ciudadanos son conscientes que deben registrarse ante la SUNAT, porque saben que con ello contribuyen en el fortalecimiento económico de nuestro país, sin embargo no lo hacen, es decir, es muy elevado el porcentaje de ciudadanos que obtienen ingresos en nuestro país y por ende en la ciudad de Chiclayo y que no se registran en la SUNAT, no lo hacen por diversos motivos, el principal motivo es el económico, los principales problemas económicos originados por la aparición de la Pandemia Covid-19 en nuestro país, ha ocasionado que muchos ciudadanos no se registran en la SUNAT y con ello ocasionan que se incremente cada día más en alto porcentaje de informalidad en nuestro país.

Cuadro N° 8

“Calificación sobre el nivel de la eficacia de las disposiciones legales que regulan los impuestos en el Perú”



Fuente: Trabajo de campo realizado los días 12, 13, 14 y 15 de Enero de 2022  
Elaboración: Propia

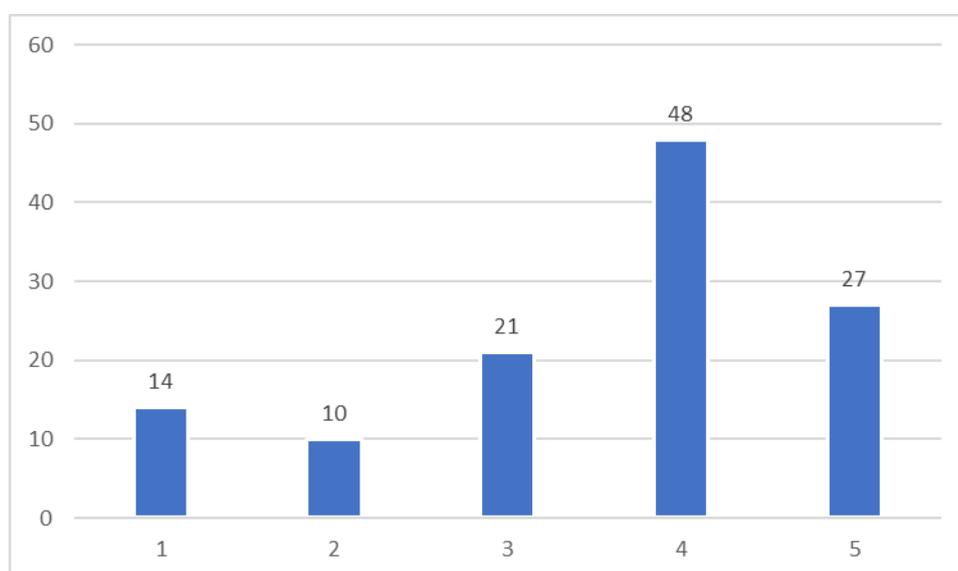
Con respecto al Cuadro N° 8., podemos apreciar que los encuestados cuando se les pregunta ¿Cómo calificaría usted al nivel de la eficacia de las normas que regulan los impuestos en el Perú?, encuestados en un 10% le dan una calificación de “Muy Alto”, el 11% le dan una calificación de “Alto”, el 17% le dan una calificación de “Regular”, el 32% le dan una calificación de “Bajo” y un 50% le dan una calificación de “Muy bajo”.

Entonces, si se juntan las calificaciones de “Muy bajo” y “Bajo” podemos darnos cuenta que representan el 82% de los encuestados, lo que nos permite dar una octava conclusión: “Es muy elevado el porcentaje (82%) de los encuestados que le dan una calificación “Muy Baja” a la eficacia de las normas que regulan los impuestos en el Perú, como sabemos nuestro país es muy grande y está plagado de problemas, instituciones, personas, normas, procesos y procedimientos, que impiden que el Estado logre su principal objetivo

económico que es maximizar los ingresos a través de las recaudaciones, como sabemos el estado es muy grande y tiene tantas cosas por hacer que la gestión gubernamental se vuelve lenta, pesada e inclusive desastrosa, como ejemplo podemos poner que nuestro país ha sido catalogado como el peor país del mundo que ha tratado el tema de la Pandemia, los miles de muertos así lo confirman, entonces es de vital importancia que se hagan mejoras en este sentido.

Cuadro N° 9

Calificación sobre el nivel de compras en establecimientos informales que no otorgan comprobantes



Fuente: Trabajo de campo realizado los días 12, 13, 14 y 15 de Enero de 2022

Elaboración: Propia

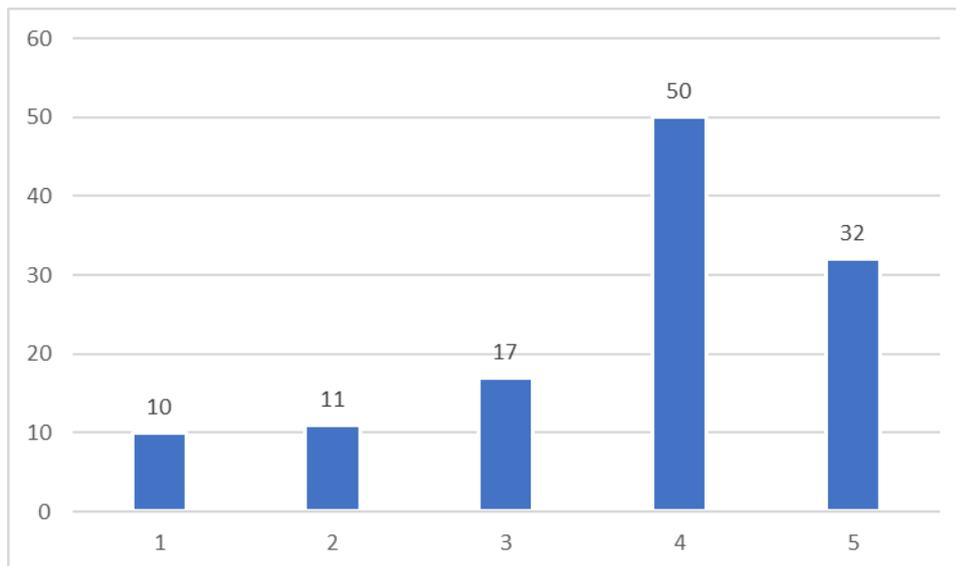
Con respecto al Cuadro N° 9., podemos apreciar que los encuestados cuando se les pregunta ¿Cómo calificaría usted al nivel de compras en establecimientos informales que no otorgan comprobantes?, los encuestados en un 27% le dan una calificación de “Muy Alto”, el 48% le dan una calificación de “Alto”, el 21% le dan una calificación de “Regular”, el 10% le dan una calificación de “Bajo” y un 14% le dan una calificación de “Muy bajo”.

Entonces, si se juntan las calificaciones de “Muy alto” y “Alto” podemos darnos cuenta que representan el 75% de los encuestados, lo que nos permite dar una novena conclusión: “Es muy elevado el porcentaje (75%) de los encuestados que le dan una calificación “Muy Alta” al nivel de compras en establecimientos informales que no otorgan comprobantes en la ciudad de Chiclayo, para nadie es nuevo saber que estamos viviendo una crisis económica muy severa, en la actualidad se vive un proceso de inflación severo y al parecer todo indica que tiende a subir cada día más. En nuestro país se viven momentos de zozobra y de mucha incertidumbre al interior de las familias, los ingresos de la familia han disminuido grandemente debido a que no existe empleo y el trabajo que existe es de explotación por lo que los ingresos de la familia han disminuido grandemente. Además de ello, sabemos que nuestro país está plagado de problemas y las consecuencias de la pandemia Covid-19 han contribuido para que exista un pésimo clima desde el punto de vista económico en nuestro país. Todos estos aspectos han contribuido para que la percepción de los encuestados de la ciudad de Chiclayo reconozcan que el nivel de compras en establecimientos informales que no otorgan comprobantes sea “Muy Alto” y ello no contribuye a que el ingreso a través de las recaudaciones sea muy baja debido a que la informalidad crece y entonces urge la necesidad de que se planteen mejoras al respecto.

### 3.2.2.- Análisis de la dimensión “costo del cumplimiento de las obligaciones formales.

Cuadro N° 10

Calificación sobre el nivel de evasión de impuestos como consecuencia de la exigencia de cumplir Obligaciones Formales



Fuente: Trabajo de campo realizado los días 12, 13, 14 y 15 de Enero de 2022  
Elaboración: Propia

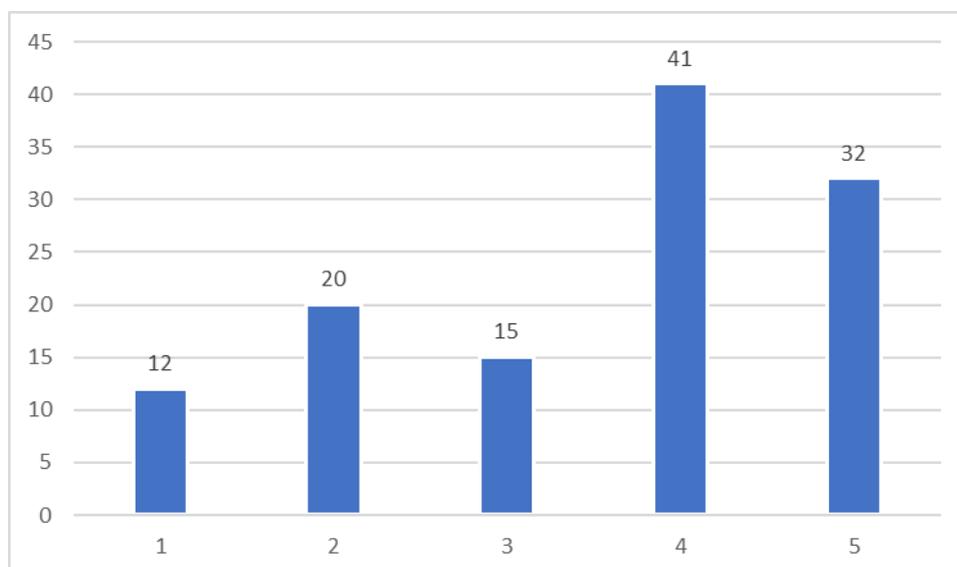
Con respecto al Cuadro N° 10., podemos apreciar que los encuestados cuando se les pregunta ¿Cómo calificaría usted al nivel de evasión de impuestos como consecuencia de la exigencia de cumplir O.F?, los encuestados en un 32% le dan una calificación de “Muy Alto”, el 50% le dan una calificación de “Alto”, el 17% le dan una calificación de “Regular”, el 11% le dan una calificación de “Bajo” y un 10% le dan una calificación de “Muy bajo”.

Entonces, si se juntan las calificaciones de “Muy alto” y “Alto” podemos darnos cuenta que representan el 82% de los encuestados, lo que nos permite dar una décima conclusión: “Es muy elevado el porcentaje (82%) de los encuestados que le dan una calificación “Muy

Alta” al nivel de evasión de impuestos como consecuencia de la exigencia de cumplir O.F, en la ciudad de Chiclayo, en este caso no es raro que en nuestro país el índice de evasión del pago de impuestos sea muy alto, las causas son múltiples, sin embargo para nadie es nuevo saber que estamos viviendo una crisis económica muy preocupante, hoy en día se vive un proceso de inflación severo y al parecer todo indica que el nivel de inflación tienda a subir cada vez más. En nuestro país se viven momentos de zozobra y de mucha incertidumbre, los ingresos de las familias han disminuido enormemente debido a que no existe trabajo formal y el trabajo que existe es informal y de peor aún de explotación, por lo que los ingresos de la familia han disminuido grandemente. Por otro lado, en nuestro país ya se vienen sintiendo las consecuencias de la pandemia Covid-19 y todo ello ha contribuido para que exista un alto índice de evasión de impuestos en nuestro país y por ende en la ciudad de Chiclayo. La percepción de los encuestados de la ciudad de Chiclayo hoy en día que reconocen que el nivel de evasión de impuestos como consecuencia de la exigencia de cumplir O.F es “Muy Alto” y ello contribuye a que el ingreso a través de las recaudaciones sea muy baja y la informalidad crezca cada vez más, entonces urge la necesidad de que se planteen mejoras al respecto.

Cuadro N° 11

Calificación sobre el nivel de disminución de la recaudación del Estado como consecuencia de comprar artículos piratas



Fuente: Trabajo de campo realizado los días 12, 13, 14 y 15 de Enero de 2022  
Elaboración: Propia

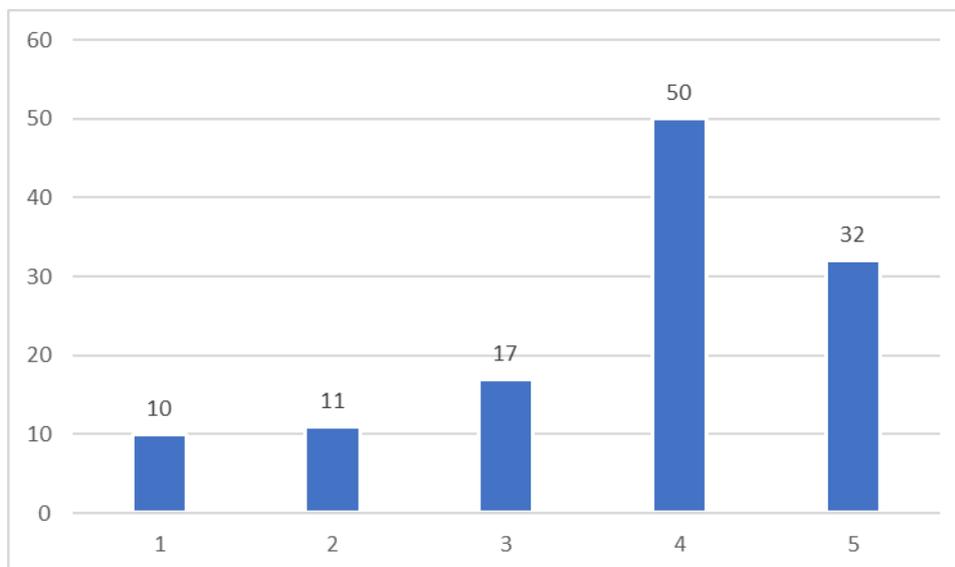
Con respecto al Cuadro N° 11., podemos apreciar que los encuestados cuando se les pregunta ¿Cómo calificaría usted al nivel de disminución de la recaudación del Estado como consecuencia de comprar artículos piratas?, los encuestados en un 32% le dan una calificación de “Muy Alto”, el 41% le dan una calificación de “Alto”, el 15% le dan una calificación de “Regular”, el 20% le dan una calificación de “Bajo” y un 12% le dan una calificación de “Muy bajo”.

Entonces, si se juntan las calificaciones de “Muy alto” y “Alto” podemos darnos cuenta que representan el 73% de los encuestados, lo que nos permite dar una onceava conclusión: “Es muy elevado el porcentaje (73%) de los encuestados que le dan una calificación “Muy Alta” al nivel de disminución de la recaudación del Estado como consecuencia de comprar artículos piratas en la ciudad de Chiclayo, comprar artículos (bienes) denominados “piratas” por cuanto no otorgan facturas es muy frecuente, la misma situación económica

que se vive en nuestro país permite que los ciudadanos busquen la mejor alternativa de compra y si ello conduce a no exigir boletas o facturas de compra no les interesa, en este caso siempre se buscará la mejor opción de compra y si ello se logra comprando bienes sin exigir ningún tipo de comprobantes de pago no se hacen problema, este actuar de los ciudadanos trae como consecuencia que el índice de evasión de impuestos sea muy alto, los momentos que estamos viviendo en nuestro país son muy preocupantes debido a que se vive un proceso de inflación severo y al parecer todo indica que el nivel de inflación tienda a subir cada vez más. Por otro lado, en nuestro país ya se vienen sintiendo las consecuencias de la pandemia Covid-19 y todo ello ha contribuido para que exista un alto índice de evasión de impuestos en nuestro país y por ende en la ciudad de Chiclayo. La percepción de los encuestados de la ciudad de Chiclayo permite que se tomen cartas en el asunto para hacer esfuerzos que contribuyan a mejorar los ingresos del Estado a través de las recaudaciones.

Cuadro N° 12

Calificación sobre el nivel de beneficio al contribuyente como consecuencia de no exigir comprobantes de pago



Fuente: Trabajo de campo realizado los días 12, 13, 14 y 15 de Enero de 2022  
Elaboración: Propia

Con respecto al Cuadro N° 12., podemos apreciar que los encuestados cuando se les pregunta ¿Cómo calificaría usted el nivel de beneficio al contribuyente como consecuencia de no exigir comprobantes de pago?, los encuestados en un 32% le dan una calificación de “Muy Alto”, el 50% le dan una calificación de “Alto”, el 12% le dan una calificación de “Regular”, el 11% le dan una calificación de “Bajo” y un 10% le dan una calificación de “Muy bajo”.

Entonces, si se juntan las calificaciones de “Muy alto” y “Alto” podemos darnos cuenta que representan el 82% de los encuestados, lo que nos permite dar una doceava conclusión: “Es muy elevado el porcentaje (82%) de los encuestados que le dan una calificación “Muy Alta” al nivel de beneficio al contribuyente como consecuencia de no exigir comprobantes de pago en la ciudad de Chiclayo, comprar artículos y/o bienes sin necesidad de exigir comprobantes de pago trae como beneficio al ciudadano que el producto es más barato por

cuanto no paga el impuesto a las ventas y ello hace que los productos estén al alcance de los bolsillos de los ciudadanos, por ser más cómodos, en el país y en la ciudad de Chiclayo es muy frecuente esta actitud y ello debido a la misma situación económica que se vive en nuestro país, esta situación permite que los ciudadanos busquen la mejor alternativa de compra y si ello conduce a no exigir boletas o facturas de compra no interesa, los ciudadanos siempre se buscarán la mejor opción de compra y si ello se logra comprando bienes sin exigir ningún tipo de comprobantes de pago no se hacen problema, este actuar de los ciudadanos trae como consecuencia que el índice de evasión de impuestos sea muy alto, por otro lado, en nuestro país ya se vienen sintiendo las consecuencias de la pandemia Covid-19 y todo ello ha contribuido para que exista un alto índice de evasión de impuestos en nuestro país y por ende en la ciudad de Chiclayo. Esta percepción (opinión), de los encuestados de la ciudad de Chiclayo permite que se tomen cartas en el asunto para hacer esfuerzos que contribuyan a mejorar los ingresos del Estado a través de las recaudaciones.

## Capítulo IV

### Discusión

#### **4.1.- Análisis de la variable “Informalidad”.**

##### **4.1.1.- Sobre la dimensión “compensación desleal”.**

Si se juntan las calificaciones de “Muy alto” y “Alto” podemos darnos cuenta que el 73% de los encuestados perciben que las obligaciones formales en materia tributaria se han reducido de manera “Muy Alta” y ello trae como consecuencia que se haya incrementado la informalidad en la provincia de Chiclayo”, si bien es cierto los motivos son múltiples, sin embargo, uno de los motivos es el incremento “Muy alto” de las compras en negocios informales en la ciudad de Chiclayo.

Otro aspecto a considerar es la calificación del 73% de los encuestados que opinan que las obligaciones formales en materia tributaria se han reducido de manera “Muy Alta” y ello trae como consecuencia que se haya incrementado la informalidad en la provincia de Chiclayo”, si bien es cierto que los motivos son múltiples, sin embargo, uno de los motivos es el incremento “Muy alto” de las compras sin comprobante de pago en negocios informales, lo que nos muestra la necesidad de plantear mejoras para revertir dicha problemática.

Con respecto al incremento de los contribuyentes que no se registran ante la Administración Tributaria, los resultados son también preocupantes puesto que el 82% de los encuestados opinan que las obligaciones formales en materia tributaria se han reducido de manera “Muy Alta” y ello trae como consecuencia que se haya incrementado la informalidad en la provincia de Chiclayo”, de igual manera los motivos son múltiples, sin embargo, uno de los motivos es el incremento “Muy alto” de los contribuyentes que no se

registran ante la Administración Tributaria, esta situación también merece tenerse en cuenta para realizar mejoras en este sentido.

Finalmente, podemos afirmar lo siguiente: Las Obligaciones formales en materia tributaria influyen de manera directa con el incremento de la informalidad en la provincia de Chiclayo, las causas se deben a:

- El incremento “Muy Alto” de las compras en negocios informales.
- El incremento “Muy Alto” de las compras sin comprobante de pago.
- El incremento “Muy Alto” de los contribuyentes que no se registran ante la Administración Tributaria.

#### **4.1.2.- Sobre la dimensión “Recaudación Tributaria”**

Si juntamos las calificaciones de “Muy alto” y “Alto” sobre el deber ciudadano de pagar impuestos podemos darnos cuenta que el 75% de los encuestados son conscientes de la importancia del deber ciudadano para pagar impuestos, sin embargo, por motivos diversos sobre todo por los motivos económicos es que se ha reducido este deber ciudadano, lo que trae como consecuencia que disminuya la recaudación tributaria en la ciudad de Chiclayo. el deber ciudadano de pagar impuestos ha disminuido considerablemente.

Con respecto a la calificación sobre el nivel de aquellas personas que justifican el no pago de impuestos, los encuestados en un elevado el porcentaje de 82%, opinan que se justifica el no pago de los impuestos por los problemas económicos originados por la aparición de la Pandemia Covid-19 en nuestro país, manifiestan que ello ha ocasionado que muchos ciudadanos justifiquen el no pago de los impuestos en la provincia de Chiclayo.

Con respecto a la calificación sobre el nivel de delito por evasión de impuestos, los encuestados manifiestan en un 68% que si bien es cierto son conscientes que evadir el pago de impuestos es un delito, sin embargo, el no pago de los impuestos lo justifican

fundamentalmente por los motivos económicos, los principales problemas económicos originados por la aparición de la Pandemia Covid-19 en nuestro país, ha ocasionado que muchos ciudadanos justifiquen el no pago de los impuestos en la provincia de Chiclayo a pesar que reconocen que es un delito.

Finalmente, podemos manifestar que las Obligaciones formales en materia tributaria influyen de manera directa en el incremento de la informalidad en la provincia de Chiclayo, las causas básicamente son:

- La reducción del deber ciudadano por el pago de los impuestos.
- El elevado porcentaje 82%, de los encuestados que justifican el no pago de los impuestos.
- El elevado porcentaje de contribuyentes que, pese a reconocer que la evasión tributaria es un delito, corren el riesgo de justificar el no pago de los impuestos.

#### **4.2.- Análisis de la variable: “Obligaciones formales en materia Tributaria”**

##### **4.2.1.- Sobre la dimensión: “Capacidad de cumplimiento de las obligaciones formales”**

La investigación refiere que la opinión de los encuestados de la provincia de Chiclayo en un 73% le dan una calificación de “Muy alta” al nivel de necesidad que “todos los que obtienen ingresos en el Perú deben registrarse en la SUNAT”, esta información es importante en el sentido de que los encuestados son conscientes que deben registrarse ante la SUNAT, porque saben que con ello contribuyen en el fortalecimiento económico de nuestro país, sin embargo no lo hacen por diversos motivos, la aparición de la Pandemia Covid-19 en nuestro país, ha ocasionado que muchos ciudadanos no se registren en la SUNAT y con ello ocasionan que se incremente cada día más en alto porcentaje de informalidad en nuestro país.

Con respecto a la calificación del nivel de eficacia de las normas, los encuestados en un 82% le dan una calificación de “Muy baja” a la eficacia de las normas, como sabemos nuestro país es muy grande y está plagado de problemas, instituciones, personas, normas, procesos y procedimientos, que impiden que el Estado logre su principal objetivo económico que es maximizar los ingresos a través de las recaudaciones, la gestión gubernamental es muy lenta, pesada e inclusive desastrosa, como ejemplo podemos poner que nuestro país ha sido catalogado como el peor país del mundo que ha tratado el tema de la Pandemia, los miles de muertos así lo confirman, entonces es de vital importancia que se hagan mejoras en cuanto a mejorar la eficacia de las normas en materia tributaria.

Con respecto a la calificación al nivel de compras en establecimientos informales que no otorgan comprobantes, los encuestados en un 75% le dan una calificación “Muy Alta” al nivel de compras en establecimientos informales que no otorgan comprobantes en la ciudad de Chiclayo, ello debido a la crisis económica muy severa que se vive en nuestro país, con un proceso de inflación severo y trae como consecuencia que los ingresos de la familias hayan disminuido considerablemente, en la actualidad no existe empleo y el trabajo que existe es de explotación por lo que los ingresos de la familia han disminuido grandemente. Todos estos aspectos han contribuido para que la percepción de los encuestados de la ciudad de Chiclayo, reconozcan que el nivel de compras en establecimientos informales que no otorgan comprobantes sea “Muy Alto” y ello no contribuye a que el ingreso a través de las recaudaciones sea muy bajo debido a que la informalidad crece y entonces urge la necesidad de que se planteen mejoras al respecto.

Finalmente, podemos afirmar que la capacidad de cumplimiento de las obligaciones formales ha disminuido debido a las siguientes razones:

- Los ciudadanos de la provincia de Chiclayo que obtienen ingresos no se registran en la SUNAT.

- El nivel de eficacia de las normas en materia tributaria es deficiente.
- El nivel de compras en establecimientos informales en la ciudad de Chiclayo que no otorgan comprobantes de pago es “Muy alto”.

#### **4.2.1.- Sobre la dimensión: “Costo del cumplimiento de las obligaciones formales”**

Con respecto a la calificación del nivel de evasión de impuestos como consecuencia de la exigencia de cumplir Obligaciones Formales, los encuestados en un 82% le dan una calificación de “Muy alto” al nivel de evasión de impuestos como consecuencia de la exigencia de cumplir las O.F, en la ciudad de Chiclayo, las causas son múltiples, sin embargo para nadie es nuevo saber que estamos viviendo una crisis económica muy preocupante, hoy en día se vive un proceso de inflación severo y al parecer todo indica que el nivel de inflación tienda a subir cada vez más. Por otro lado, en nuestro país ya se vienen sintiendo las consecuencias de la pandemia y todo ello ha contribuido para que exista un alto índice de evasión de impuestos en nuestro país y por ende en la ciudad de Chiclayo. La percepción de los encuestados de la ciudad de Chiclayo hoy en día que reconocen que el nivel de evasión de impuestos es “Muy alto” como consecuencia de la exigencia de cumplir con las Obligaciones Formales, ello contribuye a que el ingreso del Estado a través de las recaudaciones sea muy bajo y la informalidad crezca cada vez más, entonces urge la necesidad de que se planteen mejoras al respecto.

Con respecto a la calificación del nivel de disminución de la recaudación del Estado como consecuencia de comprar artículos piratas, los encuestados en un 73% le dan una calificación de “Muy Alta” al nivel de disminución de la recaudación del Estado como consecuencia de comprar artículos piratas en la ciudad de Chiclayo, en esta caso comprar artículos (bienes) denominados “piratas” es muy frecuente por cuanto esta actividad permite que se otorguen facturas y ello de alguna manera genera una reducción de las

compras en los ciudadanos, la misma situación económica que se vive en nuestro país permite que los ciudadanos busquen la mejor alternativa de compra y si ello conduce a no exigir boletas o facturas de compra no les interesa, en este caso siempre se buscará la mejor opción de compra. La percepción de los encuestados de la ciudad de Chiclayo permite que se tomen cartas en el asunto para hacer esfuerzos que contribuyan a mejorar los ingresos del Estado a través de las recaudaciones.

Con respecto a la calificación del nivel de beneficio al contribuyente como consecuencia de no exigir comprobantes de pago, en este caso el 82% de ellos le dan una calificación de “Muy alto”, debido a que comprar artículos y/o bienes sin necesidad de exigir comprobantes de pago trae como beneficio al ciudadano que el producto es más barato por cuanto no paga el impuesto General a las ventas y ello hace que los productos estén al alcance de los bolsillos de los ciudadanos, por ser más cómodos, en el país y en la ciudad de Chiclayo es muy frecuente esta actitud y ello debido a la misma situación económica que se vive, esta situación permite que los ciudadanos busquen la mejor alternativa de compra y si ello conduce a no exigir boletas o facturas de compra no interesa, los ciudadanos siempre se buscarán la mejor opción de compra y si ello se logra comprando bienes sin exigir ningún tipo de comprobantes de pago no se hacen problema, este actuar de los ciudadanos trae como consecuencia que el índice de evasión de impuestos sea muy alto, por otro lado, en nuestro país ya se vienen sintiendo las consecuencias de la pandemia y todo ello contribuye para que exista un alto índice de evasión de impuestos en nuestro país y por ende en la ciudad de Chiclayo.

## CONCLUSIONES

1.- Las obligaciones formales en materia tributaria si están relacionadas con la informalidad en la ciudad de Chiclayo durante el ejercicio en estudio.

2.- El alto costo del cumplimiento tributario derivado de las obligaciones formales, si inciden en el incremento de la informalidad en la ciudad de Chiclayo durante el ejercicio en estudio.

3.- La falta de simplicidad administrativa si incide directamente en los niveles de informalidad en la ciudad de Chiclayo durante el ejercicio en estudio.

4.- El impacto de los decretos legislativos emitidos por el ejecutivo en la reducción de las obligaciones formales de los microempresarios no han logrado el objetivo de reducir la informalidad en la ciudad de Chiclayo.

5.- Dado que la política fiscal es ineficiente en nuestro país, no permite que sea equitativa y la parte opresora por parte del Estado no funciona como debería funcionar y ello contribuye a que el sector informal de la microempresa en la ciudad de Chiclayo aumente.

## RECOMENDACIONES

1.- La Administración Tributaria debe hacer un estudio de como las obligaciones tributarias formales inciden en las pequeñas empresas y así poder comenzar a disminuir y parar el incremento de la informalidad de este amplísimo sector económico, proponiendo estrategias para evitar la evasión tributaria en Chiclayo y el país.

2.- Todos contribuyen a los gastos públicos conforme a su capacidad económica, por eso el gobierno Central debe modificar la normatividad Tributaria que incide sobre el sector micro empresarial de nuestro país, dándole una simplicidad administrativa que permita bajar los niveles de informalidad y obtener esos importantísimos recursos en la ciudad de Chiclayo y el país.

3.- La política Fiscal, ocasiona la estabilización, provisión de bienes públicos y redistribución del ingreso y para reducir la informalidad en la ciudad de Chiclayo y el país, se deben dictar Decretos Legislativos, mejorando la política de Beneficios Administrativos que incidan directa y favorablemente en los micro empresarios, para su legalización inmediata, con apoyo e intervención directa de la Administración Tributaria, generando así un crecimiento equilibrado en bien del desarrollo local y nacional.

4.- Se debe dictar una política fiscal diferente para el microempresario, más blanda en comparación con la Gran Empresa, para captar al sector informal, con intervención directa de los auditores tributarios, mediante liberación de los trámites administrativos que son costosos para ese sector empresarial y así impulsar el desarrollo económico, empresarial y social de Chiclayo y el país.

## BIBLIOGRAFIA

1. BRAVO CUCCI, Jorge. 2003. Derecho Constitucional Tributario. Buenos Aires, Editorial De palma.
2. BONILLA V. Los diarios de campo: Herramienta para la Recolección de datos en la Investigación. (en línea). Madrid. (Accesado: enero 2014) Disponible en:
3. <http://www.fod.ac.cr/Vcongreso/Documentos/Ponencias/Ponencia-Victor.doc>
4. Constitución Política del Perú año 1993.
5. Código Tributario aprobado por el DS-133-2013-EF.
6. Código Tributario Chileno.
7. GUTIÉRREZ- TICSE, Gustavo. La Constitución Política del Perú. Interpretada por la Jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Editora Jurídica GRILEY. 2011. Lima, Perú.
8. HERNÁNDEZ R. Metodología de la investigación. México: Mc Graw Hill; 1997.
9. OLIVERA, Domingo (1988) Capacidad Contributiva. Río de Janeiro. Renovar.
10. PORRAS, Armando y b López. Naturaleza del impuesto sobre la Renta. Editorial Emanuel Porrus S. A. México, 1976
11. Ley General Tributaria de España.
12. Ley 11.683 Ley Tributaria de Argentina

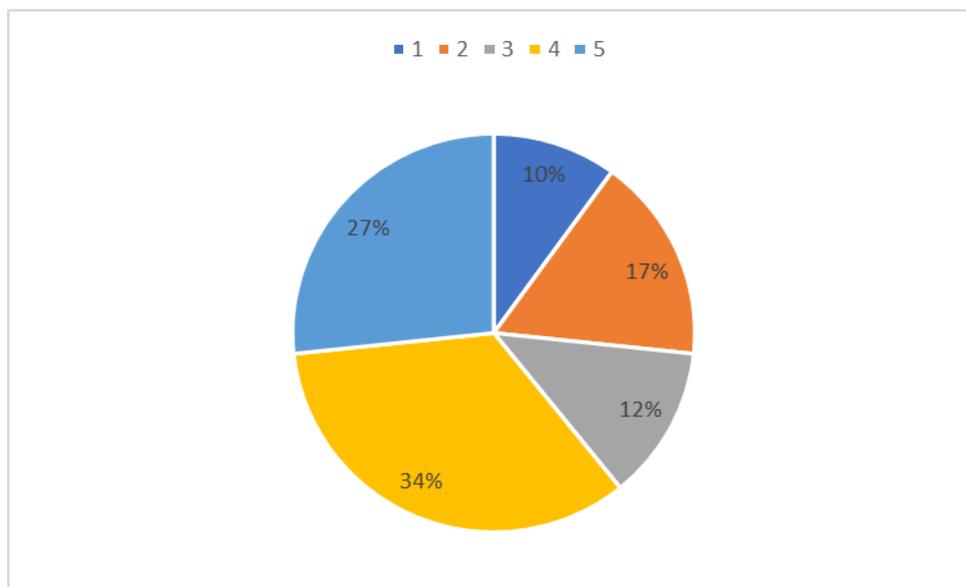
<http://gestion.pe/economia/flagelo-informalidad-peru-que-emerge-espaldas-estado-2135974>

<http://peru21.pe/economia/inei-informalidad-afecta-al-75-pea-2211258>

# **INDICE DE FIGURAS**

Figura N° 1

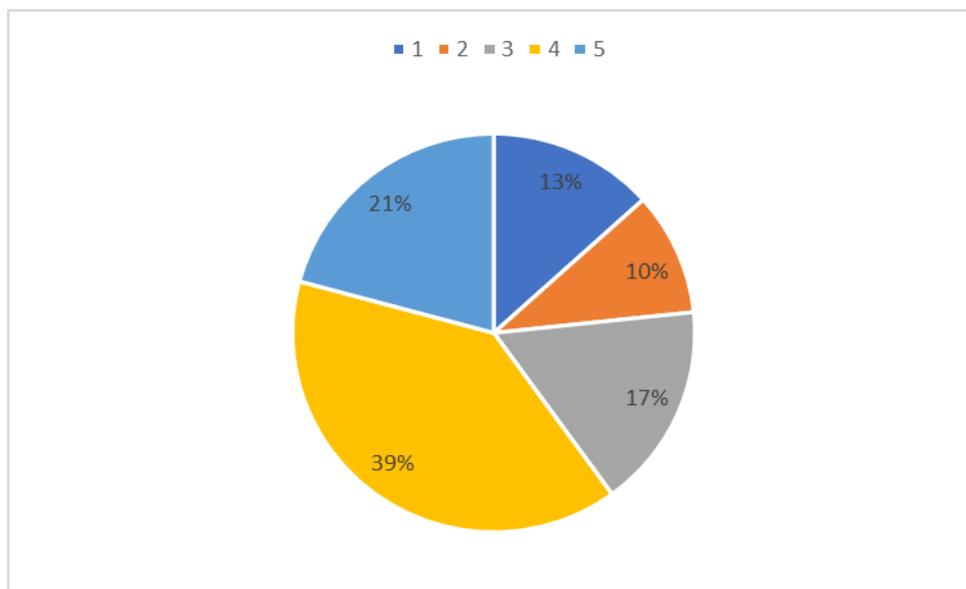
Calificación sobre el incremento de las compras en los negocios informales



Fuente: Trabajo de campo realizado los días 12, 13, 14 y 15 de enero de 2022  
Elaboración: Propia

Figura N° 2

Calificación sobre el incremento de las compras sin comprobantes de pago

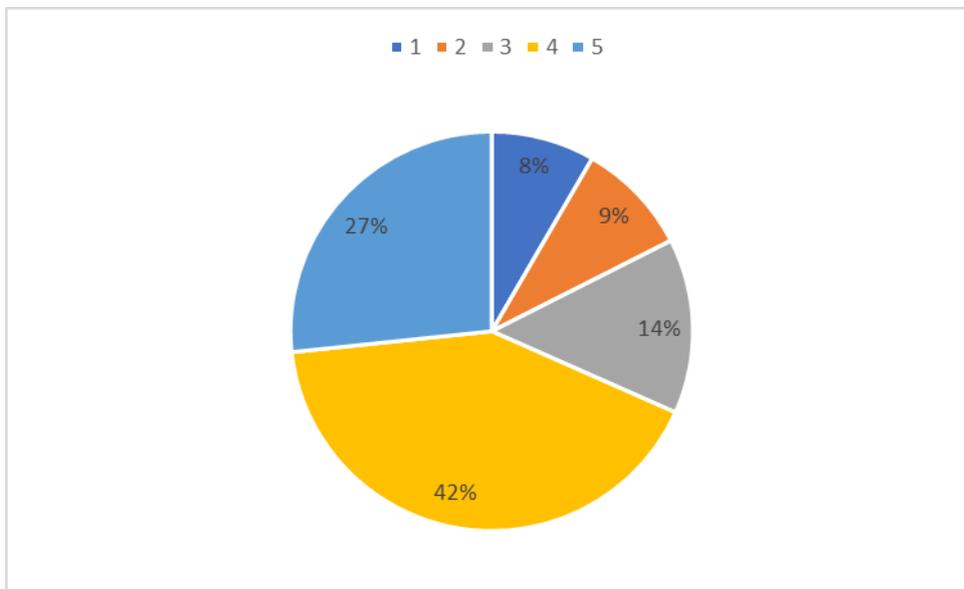


Fuente: Trabajo de campo realizado los días 12, 13, 14 y 15 de enero de 2022

Elaboración: Propia

Figura N° 3

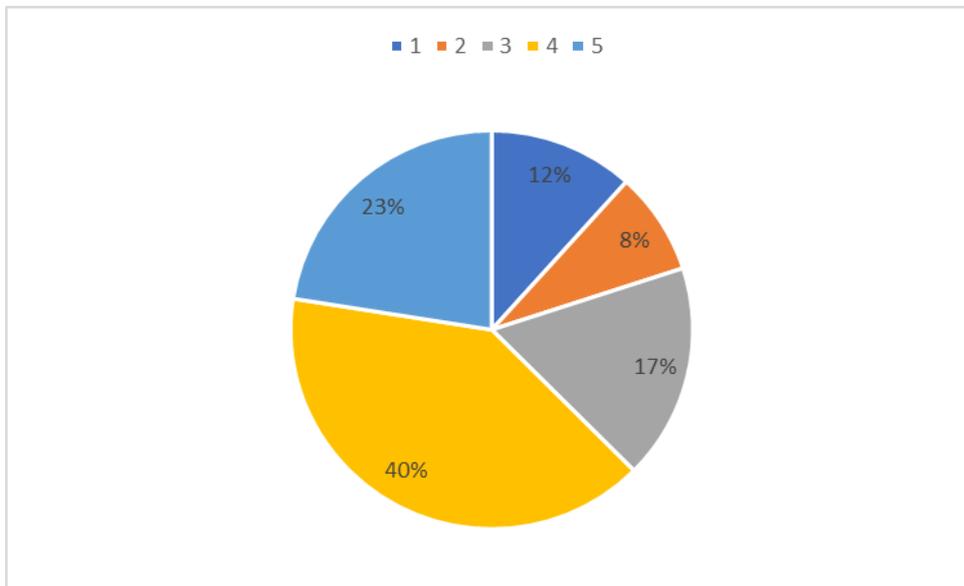
Calificación sobre el incremento de los contribuyentes que no se registran ante la administración tributaria



Fuente: Trabajo de campo realizado los días 12, 13, 14 y 15 de enero de 2022  
Elaboración: Propia

Figura N° 4

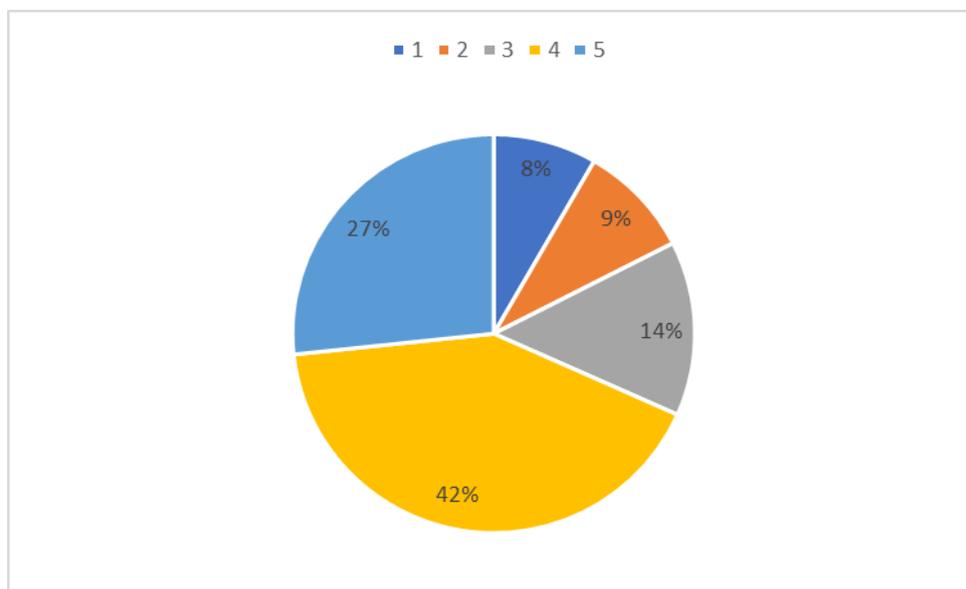
Calificación sobre el nivel del deber ciudadano de pagar impuestos



Fuente: Trabajo de campo realizado los días 12, 13, 14 y 15 de enero de 2022  
Elaboración: Propia

Figura N° 5

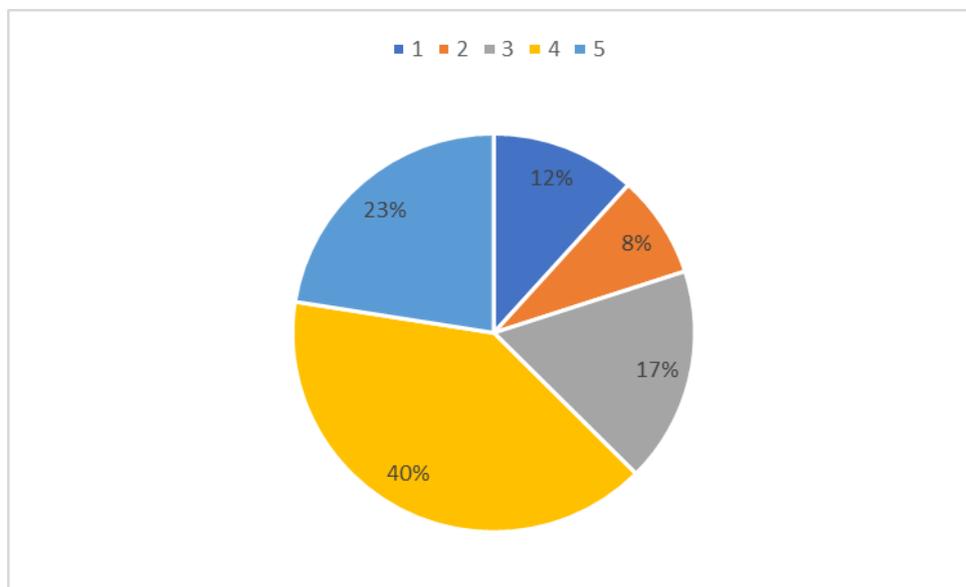
Calificación sobre el nivel de aquellas personas que justifican el no pago de impuestos



Fuente: Trabajo de campo realizado los días 12, 13, 14 y 15 de Enero de 2022  
Elaboración: Propia

Figura N° 6

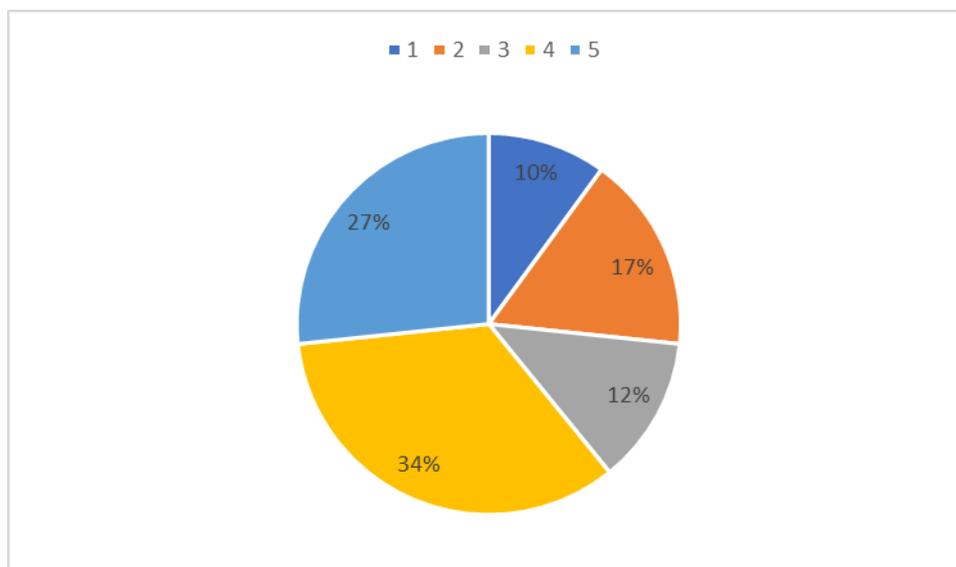
Calificación sobre el nivel de delito por evasión de impuestos



Fuente: Trabajo de campo realizado los días 12, 13, 14 y 15 de Enero de 2022  
Elaboración: Propia

Figura N° 7

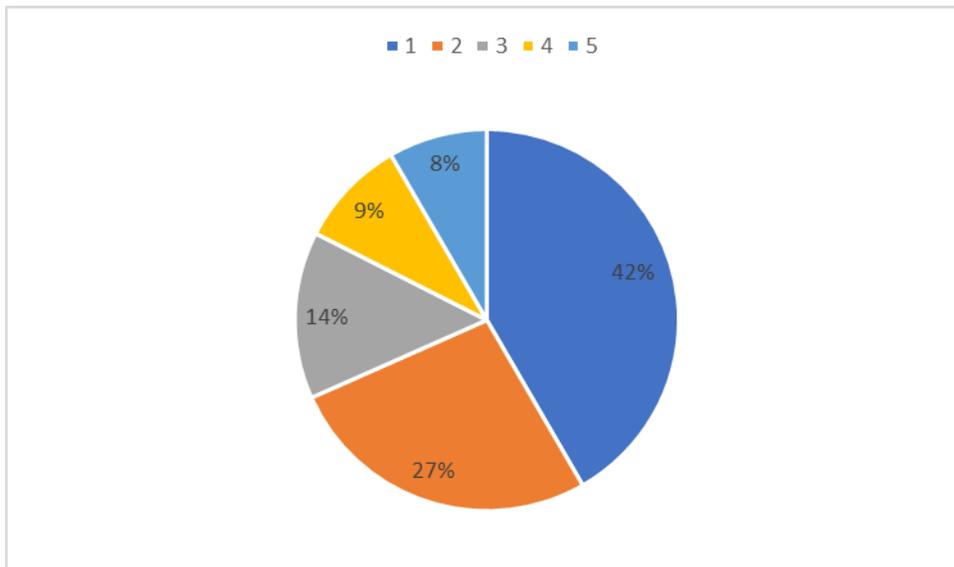
Calificación sobre el nivel de la necesidad que todos los que obtienen ingresos en el Perú deben registrarse en la SUNAT



Fuente: Trabajo de campo realizado los días 12, 13, 14 y 15 de Enero de 2022  
Elaboración: Propia

Figura N° 8

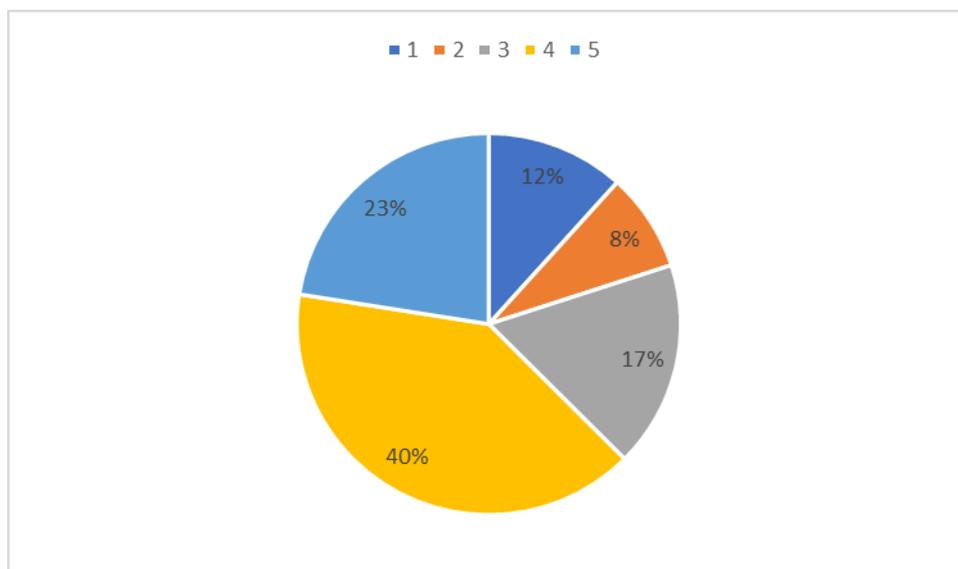
Calificación sobre el nivel de eficacia de las normas que regulan los impuestos en el Perú



Fuente: Trabajo de campo realizado los días 12, 13, 14 y 15 de Enero de 2022  
Elaboración: Propia

Figura N° 9

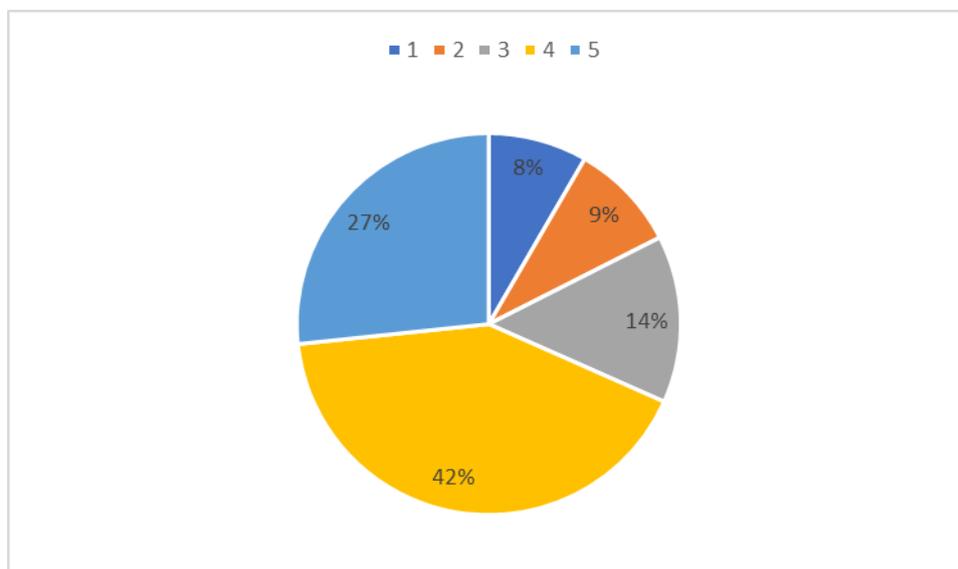
Calificación sobre el nivel de compras en establecimientos informales que no otorgan comprobantes



Fuente: Trabajo de campo realizado los días 12, 13, 14 y 15 de Enero de 2022  
Elaboración: Propia

Figura N° 10

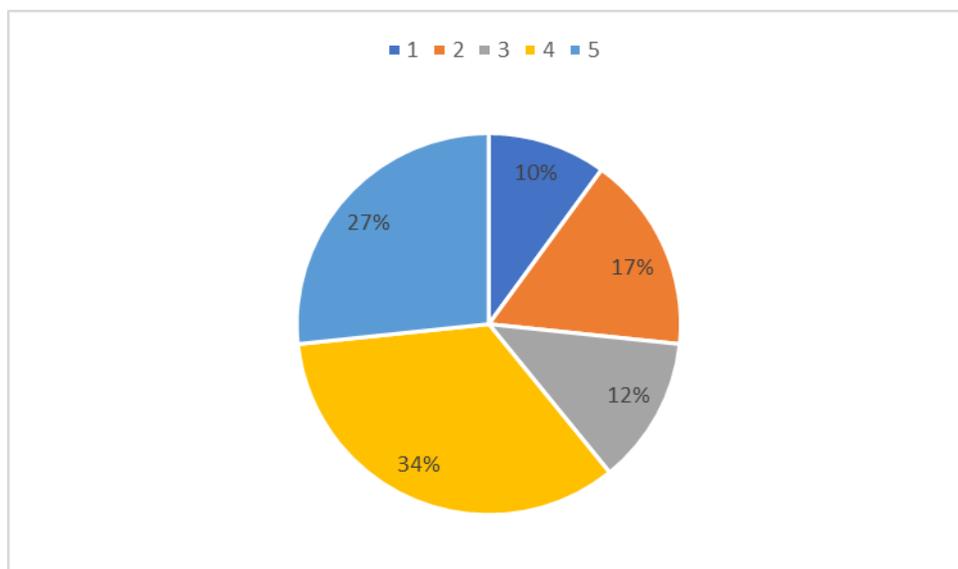
Calificación sobre el nivel de evasión de impuestos como consecuencia de la exigencia de las Obligaciones Formales



Fuente: Trabajo de campo realizado los días 12, 13, 14 y 15 de Enero de 2022  
Elaboración: Propia

Figura N° 11

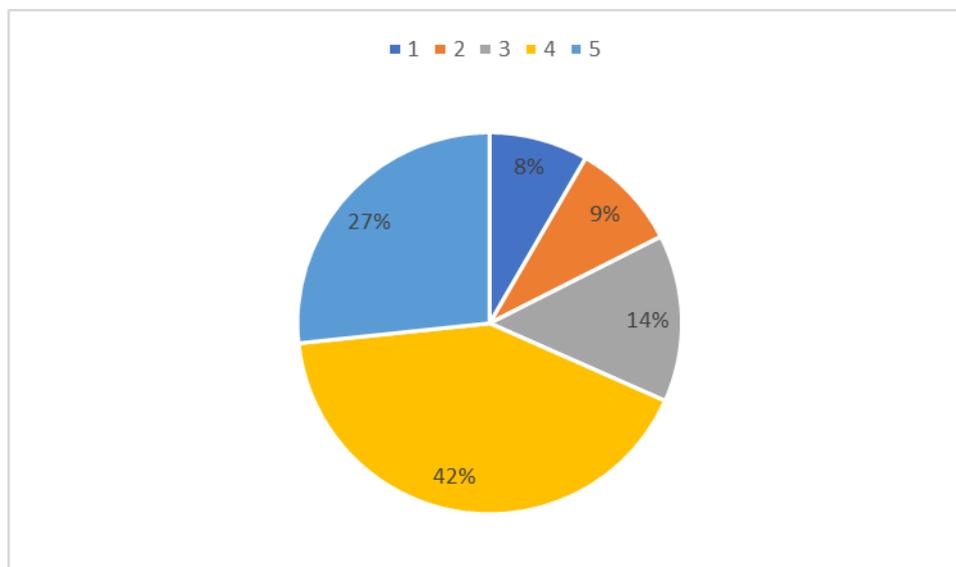
Calificación sobre el nivel de evasión de disminución de la recaudación del estado como consecuencia de comprar artículos piratas



Fuente: Trabajo de campo realizado los días 12, 13, 14 y 15 de Enero de 2022  
Elaboración: Propia

Figura N° 12

Calificación sobre el nivel de beneficio al contribuyente como consecuencia de no exigir comprobantes de pago



Fuente: Trabajo de campo realizado los días 12, 13, 14 y 15 de Enero de 2022

Elaboración: Propia

## **ANEXO**

## ENCUESTA

**TITULO:** “Las obligaciones formales en materia tributaria y su relación con la informalidad en la provincia de Chiclayo, ejercicio 2018”

**Autor:** Eduardo Franco Torres Quiroz

I. INFORMALIDAD	Muy bajo (1)	Bajo (2)	Regular (3)	Alto (4)	Muy alto (5)
<b>I.A.- COMPENSACION DESLEAL</b>					
1.- Que calificación le daría usted al incremento de las compras en negocios informales					
2.- Que calificación le daría usted al incremento de las compras sin comprobantes de pago					
3.- Que calificación le daría usted al incremento de los contribuyentes que no se registran ante la Administración Tributaria					
<b>I.B.- RECAUDACION TRIBUTARIA</b>					
4.- ¿Qué calificación le da usted al nivel del deber ciudadano de pagar impuestos?					
5.- ¿Qué calificación le da usted al nivel de aquellas personas que justifican el no pago de impuestos?					
6.- ¿Qué calificación le da usted al nivel de delito por evasión de impuestos?					
<b>II.- OBLIGACIONES FORMALES EN MATERIA TRIBUTARIA</b>					
<b>I.A.- CAPACIDAD DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES</b>					
7.- ¿Cómo calificaría usted al nivel de la necesidad que todos los que obtienen ingresos en el Perú deben registrarse en la SUNAT					
8.- ¿Cómo calificaría usted al nivel de eficacia de las normas que regulan los impuestos en el Perú					
9.- ¿Cómo calificaría usted al nivel de compras en establecimientos informales que no otorgan comprobantes?					
<b>I.B.- COSTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FORMALES</b>					

¿Cómo calificaría usted al nivel de evasión de impuestos como consecuencia de la exigencia de cumplir O.F?					
¿Cómo calificaría usted al nivel de disminución de la recaudación del Estado como consecuencia de comprar artículos piratas?					
¿Cómo calificaría usted al nivel de beneficio al contribuyente como consecuencia de no exigir comprobantes de pago?					

Fuente: Propia

Elaboración: Propia

### **CONSTANCIA DE APROBACION DE ORIGINALIDAD DE TESIS**

Yo, Jorge Hernán Atoche Pacherres, Asesor de Tesis del maestrante Ronald Demetrio Villalobos Jibaja, titulada "Las obligaciones formales en materia tributaria y su relación con la informalidad en la provincia de Chiclayo, ejercicio 2018", luego de la revisión exhaustiva del documento constato que la misma tiene un índice de similitud del 20% verificable en el reporte de similitud del programa Turnitin.

El suscrito analizo dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Lambayeque 09 de noviembre de 2022



---

Mg. Jorge Hernán Atoche Pacherres  
ASESOR



## Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega:	Eduardo Franco Torres Quiroz
Título del ejercicio:	*Las obligaciones formales en materia tributaria y su relación...
Título de la entrega:	*Las obligaciones formales en materia tributaria y su relación...
Nombre del archivo:	TESIS_TORRES_QUIROZ_Eduardo_EPG.docx
Tamaño del archivo:	724.81K
Total páginas:	79
Total de palabras:	13,821
Total de caracteres:	73,745
Fecha de entrega:	24-oct.-2022 11:14p. m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega:	1934706524



  
 Mg. Jorge Hernán Atoche Pachterres  
 ASESOR

## "Las obligaciones formales en materia tributaria y su relación con la informalidad en la provincia de Chiclayo, ejercicio 2018"

### INFORME DE ORIGINALIDAD

**20%**

INDICE DE SIMILITUD

**20%**

FUENTES DE INTERNET

**2%**

PUBLICACIONES

**10%**

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

<b>1</b>	<b>hdl.handle.net</b> Fuente de Internet	<b>9%</b>
<b>2</b>	<b>dialnet.unirioja.es</b> Fuente de Internet	<b>2%</b>
<b>3</b>	<b>blog.pucp.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>4</b>	<b>Submitted to Universidad de Ciencias y Humanidades</b> Trabajo del estudiante	<b>1%</b>
<b>5</b>	<b>www.oecd.org</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>6</b>	<b>repositorio.unprg.edu.pe</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>7</b>	<b>1library.co</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>
<b>8</b>	<b>docplayer.es</b> Fuente de Internet	<b>1%</b>



Mg. Jorge Hernán Atoche Pachterres  
ASESOR